



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN AL FONDO DEL MILENIO II (FOMILENIO II), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021



SAN SALVADOR, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	2
3. DETALLES DEL PRESUPUESTO AUDITADO	2
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
4.1. Objetivos	2
4.2. Alcance de la Auditoría	3
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	4
6. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	4
6.1. Del Programa	5
6.2. De la Auditoría	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	76
8.1 Auditoría Interna	76
8.2 Firmas Privadas de Auditoría	76
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	76
10. CONCLUSIÓN GENERAL	76
11. PÁRRAFO ACLARATORIO	78

1. RESUMEN EJECUTIVO

Señores
Miembros de la Junta Directiva
Fondo del Milenio II (FOMILENIO II)
Presente.

Hemos efectuado Auditoría de Gestión al Fondo del Milenio II (FOMILENIO II), por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y como producto de esta auditoría hemos identificado siete hallazgos de auditoría, así:

Área: Capital Humano

1. Obra pagada y no ejecutada
2. Falta de actualización de documentación contractual
3. Inoportunidad en trámite de servicio básico
4. Sustitución de especialista de control de calidad sin autorización del cliente, ni aplicación penalidad

Área: Infraestructura Logística

1. Subcontrataciones sin aprobación del Ingeniero

Área: Administrativa

1. Cargos funcionales sin autorizar su elegibilidad para su permanencia hasta 120 días posterior al cierre
2. Deficiencias en la contratación de personal

San Salvador, 29 de noviembre de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



**Señores
Miembros de la Junta Directiva
Fondo del Milenio II (FOMILENIO II)
Presente.**

2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, atribución 4a. de la Constitución de la República, Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco y Orden de Trabajo No. 12/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, hemos efectuado Auditoría de Gestión al Fondo del Milenio II (FOMILENIO II), por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021.

3. DETALLES DEL PRESUPUESTO AUDITADO

El presupuesto (MYFP), Gastos reflejados de forma Acumulativa del programa a junio de 2021, según el reporte de gastos (Budget Expenses Report Period Ending); reporte de compromisos (Quarterly Commitments Summary), se detallan:

Áreas	MYFP Aprobado	Gastos Acumulados	Monto auditado en este período
Clima de Inversiones	\$ 60,708,143.93	\$ 53,130,388.55	\$ 48,403,676.54
Infraestructura Logística	\$ 128,975,749.71	\$ 117,954,749.74	\$ 31,249,248.30
Capital Humano	\$ 118,126,917.01	\$ 117,430,560.75	\$ 11,353,491.88
Administración	\$ 32,604,954.57	\$ 32,531,674.30	\$ 6,353,217.38
Total,			\$97,359,634.10

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1. Objetivos

4.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión desarrollada por el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II), durante el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, incluyendo liquidación del programa, con el objetivo de concluir sobre la eficiencia, eficacia y economía de la gestión del FOMILENIO II.

4.1.2 Objetivos Específicos

- Verificar si los procesos de adquisición de bienes y servicios, establecidos en las áreas de Administración, Clima de Inversiones, Capital Humano, Infraestructura Logística establecidas en el Programa se realizaron con economía, de acuerdo con

principios y prácticas administrativas razonables, Directrices de Adquisiciones para el Programa de la MCC y Directrices de Cierre del Programa de MCC.

- b) Determinar el grado de eficiencia alcanzado por el Programa, en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos ejecutados por Clima de Inversiones, Infraestructura Logística y Capital Humano.
- c) Verificar el grado de eficacia alcanzado en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por Programa con relación a los resultados obtenidos.
- d) Determinar el nivel de efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos, prestación de servicios o generación de productos por parte del Programa.
- e) Evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa al cierre de sus operaciones.
- f) Efectuar análisis a los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de FOMILENIO y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en la auditoría anterior.

4.2. Alcance de la Auditoría

Nuestro trabajo consistió en realizar auditoría de gestión al Fondo del Milenio II (FOMILENIO II), por el periodo del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, incluyendo la liquidación del programa, examinando el cumplimiento de sus objetivos y metas, planes operativos anuales e indicadores establecidos, plan de cierre del programa, sistema de control interno, normativa legal y técnica aplicable.

Realizamos nuestra evaluación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Sin embargo, este proceso de auditoría se ha limitado a evaluar las actividades que ejecutó FOMILENIO II hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual finalizó como entidad autónoma de naturaleza y utilidad pública, no así la liquidación del programa, debido a que:

- a) De conformidad a la Sección 7.4 del Convenio del Reto del Milenio el periodo de vigencia del mismo sería de cinco años a partir de su entrada en vigencia, 9 de septiembre de 2015 el cual finalizó el pasado 9 de septiembre de 2020 y el periodo de cierre de conformidad a las Directrices de Cierre del Programa de MCC finalizaba 120 días después, es decir, el 7 de enero de 2021.
- b) Mediante Carta de Implementación de fecha 4 de diciembre de 2020 la Millenium Challenge Corporation (MCC) reconoció que pese a los significativos esfuerzos efectuados por el Gobierno y FOMILENIO II para completar las actividades de cierre, por los efectos de la Pandemia por COVID-19, era necesario proceder con la extensión de ciento trece días adicionales solicitados al periodo de cierre, que se extendían hasta el treinta de abril de 2021.



- c) Según Carta de Implementación de fecha 23 de abril de 2021, la Millenium Challenge Corporation (MCC) amplió nuevamente el plazo de cierre del Programa por un periodo de sesenta y un días adicionales; es decir hasta el 30 de junio de 2021, con el propósito de evitar una interrupción de las actividades del Programa, haciéndose necesario dar un espacio para que la Entidad del Milenio que sería la entidad resultante de la reestructuración de FOMILENIO II, a partir del 1 de julio de 2021 pudiese completar las actividades pendientes de ejecución y el cierre del Programa.
- d) Conforme a la modificación a la Ley de creación de FOMILENIO II, promulgada por medio de Decreto Legislativo N° 865 de fecha 15 de abril de 2021, debidamente sancionada y publicada en el Diario Oficial número 80, Tomo 431 de fecha 30 de abril de 2021; por medio de la cual las actividades, derechos y obligaciones en ejecución, después del 30 de junio de 2021, se trasladan a la Entidad del Milenio.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

- a) Verificamos el cumplimiento de Directrices de Adquisiciones emitidas por la Corporación Reto del Milenio (MCC) en los procesos de adquisición de bienes y servicios (Consultorías y de no consultorías)
- b) Analizamos el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las áreas de Clima de Inversiones, Capital Humano e Infraestructura Logística
- c) Indagamos el porcentaje de avance y cumplimiento de condiciones contractuales de los proyectos que ejecutó el programa, durante el período auditado.
- d) Verificamos el cumplimiento de condiciones y lineamientos establecidos en el Plan de Cierre de Fomilenio II.
- e) Evaluamos la creación y funcionamiento del Comité de Disposición de Activos
- f) Evaluamos los mecanismos y procedimientos para el manejo de efectivo, administración de personal y planillas, pago de beneficios e incentivos, viáticos, uso de vehículos y control de inventarios, según el Plan de Responsabilización Fiscal (FAP), plan de cierre, manual de organización y funciones.
- g) Constatamos que los registros contables cumplieran con los lineamientos establecidos en el Plan de Responsabilización Fiscal (FAP)
- h) Verificamos los resultados de auditoría interna y externa; asimismo, el cumplimiento de recomendaciones de auditoría.

6. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Durante la evaluación de la gestión al Fondo del Milenio II (FOMILENIO II), identificamos algunos logros alcanzados en la obtención de los objetivos y metas del Programa, así como los obtenidos producto de nuestra auditoría, según detalle:

6.1. Del Programa

ÁREA DE CLIMA DE INVERSIONES

Sub- actividad 2: Asocios público-privados (APP)

Los APP, constituyen una modalidad alternativa para diseñar, financiar, construir, operar y mantener infraestructura pública, aprovechando el poder del Estado y las energías y recursos del sector privado. Durante la vigencia de FOMILENIO II, se apoyó el lanzamiento al mercado de los dos primeros proyectos de APP en el país:

- a) APP de la Terminal de Carga del aeropuerto internacional "San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" (APP TECA), mediante el cual se concesionó a un privado la administración de dicho activo, proyecto adjudicado a la empresa ALUTECH, S.A de C.V., del cual el 17 de agosto de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto para la modernización y ampliación de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, convirtiéndose en el primer Asocio Público-Privado (APP) que se establece en la nación, la cual se encuentra a cargo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- b) Iluminación y video vigilancia de carreteras (APP IVV), que proveerá iluminación en 143 km, así como un sistema de video vigilancia con el objetivo de mejorar la seguridad vial y ciudadana en las principales vías de acceso al gran San Salvador. Al cierre de Fomilenio II, logrando el lanzamiento de la Licitación Pública Internacional " Asocio Público y Privado de Iluminación y Video Vigilancia de carreteras" el 31 de enero de 2020, que será desarrollada a través del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones en El Salvador (PROESA).

ÁREA DE CAPITAL HUMANO

• Actividad 1: Mejora de la calidad educativa

Por medio de este componente hay 45 nuevos Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) operando, que aglutinan 349 centros educativos en 40 municipios de los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad, San Salvador, La Paz, Usulután, San Miguel y La Unión, tres nuevos bachilleratos técnicos vocacionales con especialidad en serviempresas, agronegocios e industria e innovación y ocho diplomados técnicos en cultivos orgánicos, transformación de lácteos, promotor comunitario, comercialización agrícola, contabilidad financiera, y logística y proceso para estudiantes de bachillerato general, impartándose en diversos centros educativos; fortalecimiento del aprendizaje en aulas en las áreas de inglés, matemática, ciencia y tecnología e informática. Asimismo 46 centros educativos construidos o reconstruidos.

• Actividad 2: Fortalecimiento del Sistema Nacional de Formación Técnica Profesional (FTP)

Fue desarrollado el Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES) operando 100% en tiempo real, se crearon y legalizaron Comités de Educación Técnica y Formación Profesional en 9 sectores clave de la economía nacional y se ha

instalado el Consejo de Coordinación de Educación Técnica y Formación Profesional, con representación del MINED, INSAFORP y el sector productivo.

Creación y fortalecimiento de los Comités Sectoriales del sector privado y su asistencia técnica para reforzar las capacidades del sector privado para la identificación y satisfacción de las necesidades de capacitación técnica y profesional y la formulación e implementación de una política de género del MINEDUCYT.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA

- Actividad 1: Ampliación de la carretera de El Litoral

Ampliación a cuatro carriles del tramo entre la carretera al aeropuerto internacional y Zacatecoluca, obra que fue recibida el 15 de marzo de 2021, con el 97.01% de obra ejecutada haciendo constar que a esa fecha las obras están finalizadas, a excepción de trabajos pendientes y defectos menores que no afectan sustancialmente el funcionamiento de la obra.

- Actividad 2: Facilitación del comercio por el paso fronterizo El Amatillo.

Finalizó la construcción del sitio primario, ubicado en las instalaciones de CNR de El Salvador y el sitio alternativo ubicado en el departamento de Santa Ana, el cual incluía la demolición de obras existentes, terracería, concreto, instalaciones eléctricas, puertas blindadas de seguridad, cajas fuertes y su sistema de seguridad, mobiliario, sistema de prevención de incendio y circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual fue recibido el 30 de octubre de 2020, dicho proyecto impulsará la introducción de la firma electrónica y automatización de procesos en el Ministerio de Economía.

Asimismo, en fecha 18 de noviembre de 2020 se recibieron las obras de infraestructura física eléctrica y suministro e instalación de equipos de potencia para el sitio alternativo de contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva, a fin de que cuenten con un sitio de réplica de datos, para brindar fortaleza y seguridad a las transacciones de autorización de importaciones y exportación de bienes por medio de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del BCR.

ÁREAS TRANSVERSALES

FOMILENIO II implementó un enfoque inclusivo tendiente a cambiar los patrones socioculturales sexistas, en el cual incluyeron el diseño e implementación de una Política de Equidad e Igualdad de Género, que contribuyó al esfuerzo realizado a nivel nacional para promover y fortalecer el emprendedurismo femenino, en el sector de la construcción, alentando el uso de protocolos y capacitaciones a trabajadores y habitantes de las zonas de influencia, para prevenir, detectar y atender cualquier forma de violencia de género y riesgos de trata de personas; y promover la empleabilidad de mano de obra local y de mujeres en puestos no tradicionales a su género.

Para lo cual se exigió a las empresas constructoras un empleo mínimo de entre 12% y 17% de mujeres (muy por encima del promedio nacional de 2%) y se impartieron cursos

de albañilería a jóvenes y mujeres de las áreas de influencia a fin de dotarles de las capacidades y competencias requeridas para ocupar algunos de los puestos de trabajo creados en los proyectos.

Gestión Social y Medio Ambiente

El impacto ambiental y social de los proyectos ejecutados por FOMILENIO II fueron mitigados desde el inicio por medio de planes integrales que incluyeron: (1) la obtención de permisos ambientales previo al inicio de las obras; (2) la implementación de medidas de mitigación ambiental; (3) la implementación de medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional durante la construcción; (4) la aplicación de protocolos de prevención de VIH; y (5) la compensación ambiental a través de una diversidad de intervenciones seleccionadas, en la mayoría de los casos, por las mismas comunidades aledañas por medio de consultas públicas.

Entre las obras de compensación ambiental más importantes que implementaron fue la rehabilitación y arborización, reforestación; la capacitación técnica para buenas prácticas de agricultura sostenible en las comunidades agrícolas, obras de conservación de suelo y aguas, protección de manglares, plantación de árboles en derechos de vía, entre otras. Por otro lado, con ante la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 se elaboraron y aplicaron desde el inicio protocolos de prevención del virus en todos los proyectos, siguiendo las recomendaciones del GOES y de la MCC.

Participación Ciudadana

La participación ciudadana en cada uno de los proyectos ejecutados, fue un elemento esencial para fortalecer la legitimidad de los proyectos y para garantizar la sostenibilidad de estos. Por esta razón, FOMILENIO II garantizó la participación de las comunidades y de los liderazgos de los territorios a intervenir, incluyendo representantes del gobierno central y de los gobiernos municipales, empresarios y ONGs, por medio de diálogos permanentes a lo largo de las ejecuciones de las obras y un amplio proceso consultivo que tomó en cuenta a todos los sectores sociales, durante el ciclo de los proyectos.

Plan de acción de reasentamientos

FOMILENIO II garantizó que las personas que habitaban en las áreas impactadas por los proyectos a ejecutar, quedaran en iguales o mejores condiciones que las que tenían antes de desarrollarlos en sus comunidades, en los casos en que la construcción afectó a viviendas o negocios, éstos fueron debidamente compensados o reasentados.

Adicionalmente, se llevó a cabo un plan de reconversión laboral a personas del sector informal que debían dejar sus labores durante y después de la construcción. Este proceso requirió de un diálogo continuo para definir en conjunto la nueva ubicación de viviendas y negocios para encontrar la mejor alternativa y no apartar a las personas de su vida cotidiana (comunidad, trabajo, escuela).



6.2. De la Auditoría

Como producto de la aplicación de nuestras pruebas de auditoría, la Administración de FOMILENIO II implementó acciones que contribuyeron a mejorar su gestión, así:

1. De la evaluación realizada al proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable en el cantón El Zonte, caserío Julupito del municipio de Chiltiupán y caserío El Palmar del municipio de Tamanique, La Libertad" con fecha 15 de junio de 2021, solicitamos las gestiones efectuadas por el Administrador de Contrato ante el bajo porcentaje de avance presentado por el contratista. En respuesta a nuestro requerimiento, el Administrador del Contrato nos envió evidencia que como medida de Acción por el bajo porcentaje de avance reportado por el contratista, luego de un análisis junto con el Gerente de Apuesta por Inversiones en consulta con la Gerencia General y Asesoría Legal, en junio de 2021, se solicitó al Ingeniero, que los retrasos en las actividades ejecutadas por el Contratista sean declarados como incumplimiento esencial del Contrato, con el fin de que FOMILENIO II procediera con la terminación del Contrato, la cual se hizo efectiva el 28 de junio de 2021, asimismo, como parte del proceso de terminación del contrato Fomilenio II, solicitó la recuperación del anticipo no amortizado por US\$392,369.40 (IVA Incluido) a través de reclamo del pago efectivo parcial de Garantía Mercantil de Anticipo Fianza No. 87B47.
2. Del proceso de verificación de obras en el proyecto "Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI EITP) a ser Intervenido, Grupos 3, 4 y 5 – Lote 1 Centro Escolar Puerto El Triunfo, municipio Puerto El Triunfo, Usulután", identificamos deficiencia en la calidad de las obras en los módulos E1, E2, N1, N2, cisterna, ciclerero, auditorium, portón principal, los cuales fueron reportados en acta de verificación de obras de fecha 10 de febrero de 2021, a lo que la Administración dio seguimiento para la oportuna reparación, las cuales fueron confirmadas a través de un informe de respuesta presentadas en marzo 2021 por el contratista a través del Administrador de Contratos y comprobadas físicamente el 12 de abril de 2021, por los técnicos operativos de la Corte de Cuentas de la República.
3. Examinamos el cumplimiento a las cláusulas contractuales del Contrato No. 3286/2019 "Diseño más Construcción del Cruce Fronterizo del Amatillo, Municipio de Conchagua, La Unión" (edificaciones y tecnología) firmado entre Fomilenio II y la empresa de origen Portugués Gabriel AS Couto S.A., identificando que el Ingeniero supervisor y responsable de la ejecución del Contrato no exigió al Contratista la presentación de documentación formal para la verificación del uso de US\$2,200.566.43 otorgado en concepto de pago del Anticipo y así asegurar el uso apropiado en los rubros presentados en el Plan de Utilización de Anticipo presentado al Ingeniero. Como resultado de nuestras gestiones, se logró que la empresa Contratista presentara los documentos que respaldaba el uso del anticipo otorgado y han sido verificados.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como producto de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría y evaluación de proyectos, obtuvimos lo siguiente:

7.1 ÁREA CAPITAL HUMANO

7.1.1 Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No. 1

OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al comparar los resultados obtenidos en la medición de obra y los datos reportados en las relaciones valoradas, se determinaron diferencias en obra pagada y no ejecutada por un monto de US\$ 7,400.28, según detalle:

- a) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete Centros Educativos, Lote No. 2, Complejo Educativo María Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate. (Contrato No. 1924-B/2019), monto observado por \$ 6,262.69, según detalle:

ACTIVIDADES APROBADAS Y CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACION (Relación valorada N° 19)						SEGÚN AUDITORIA		DIFERENCIA	
CODIGO	PARTIDA	U	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
2.50	MUROS SEGÚN DETALLE DE PLANOS. Incluye obras de terracería.								
2.5.10	Muro Guarda Nivel, a construirse en costado norte Módulo E1. Ver detalle en plano E-21	ml	85.57	\$69.42	\$5,940.27	72.47	\$5,030.87	13.10	\$909.40
2.15	PASAMANOS								
2.15.2	Tubo estructural de 2" con un mano anticorrosivo para estructuras y dos manos de pintura aceite	ml	661.63	\$21.33	\$14,112.57	608.53	\$12,979.94	53.10	\$1,132.62
2.15.3	Base de concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$	C/ U	320.00	\$15.49	\$4,956.80	217.00	\$3,361.33	103.00	\$1,595.47
7.00	OBRA NUEVA ORDEN DE CAMBIO #3								
7.20	Pavimento para tránsito vehicular PAV-03, áreas de parqueo	m2	250.00	\$57.85	\$14,462.50	209.49	\$12,119.09	40.51	\$2,343.50
8.00	Orden de cambio No. 4 (Liquidación)								



ACTIVIDADES APROBADAS Y CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACIÓN (Relación valorada N° 19)						SEGÚN AUDITORIA		DIFERENCIA	
CODIGO	PARTIDA	U	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
8.15	Cerramientos con malla ciclón en áreas de módulos 3,4 y 5	ml	6.00	\$90.00	\$540.00	2.87	\$258.30	3.13	\$281.70
TOTAL OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA									\$6,262.69

- b) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, Grupos 3, 4 y 5. Trece (13) Centros Educativos, Lote No. 4, Centro Escolar Cantón La Estufa (Contrato No. 1807-D/2019), por un monto de US\$1,137.59 según detalle:

RELACION VALORADA N° 14						SEGÚN AUDITORIA		DIFERENCIA	
CODIGO	PARTIDA	U	CANT. CONTRAC	P. U	MONTO TOTAL	CANT.	VALOR	CANT	VALOR
IER4.9.8	Rehabilitación de cerca de estructura metálica y malla ciclón existente (Incluye resoldado en puntos sueltos, lijado y pintado con dos manos de pintura tipo galvite en estructura y malla ciclón) dilatación @ 6.05 m., según detalle de planos (No incluye Solera.	m	112.81	\$41.67	\$4,700.79	85.51	\$3,563.20	27.30	\$1,137.59

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidades en procesos contractuales Art. 100.- párrafo segundo establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

El Contrato No. 1924-B/2019 "Construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete centros educativos" Lote No. 2, Complejo Educativo Maria Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate" suscrito el 15 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II y MCC, S.A. DE C.V., establece:

"Sección II: condiciones generales del contrato:

A. Aspectos Generales

16. Aprobación del Ingeniero

16.1 El contratista debe construir e instalar las Obras de acuerdo con las Especificaciones y los Planos.

D. Control de costos, en los numerales:

39 lista de cantidades

39.2 La lista de cantidades se utiliza para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad del trabajo realizado a la tarifa determinada en la Lista de Cantidades por cada partida.

44 certificados de pago

44.2 El Ingeniero debe comprobar el estado mensual del Contratista y certificar el importe pagadero a él cuyo importe certificado se establecerá en un Certificado de Pago emitido por el Ingeniero.

44.3 El Ingeniero debe determinar el valor del trabajo realizado.

44.4 El valor del trabajo realizado debe comprender el valor de las cantidades de las partidas en la Lista de Cantidades completadas."

El Contrato No. 095-E/2016 para Servicios de Consultoría "Supervisión de 7 proyectos de rehabilitación y/o ampliación de los centros educativos de los sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) de los grupos 1 y 2 en los Departamentos de Sonsonate, La Libertad y San Salvador a ser intervenidos por FOMILENIO II" suscrito el 20 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II e INGETEC, S.A. de C.V., establece:

"V. Alcance de los servicios de supervisión.

La Supervisión comprende, sin limitarse a ello, la prestación de todos los servicios suficientes y necesarios para: ...

5. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en estos Términos de Referencia. Especial énfasis en el cumplimiento de la calidad de la obra y del plazo contractual, sin pretender trasladar a FOMILENIO II, responsabilidades que contractualmente pueda y deba asumir el Ingeniero como representante del propietario.

6. Dar atención y cumplimiento a los planos constructivos, especificaciones técnicas, Lista de cantidades y demás documentos contractuales con enfoque de ingeniería de valor.

7. Verificar el cumplimiento del contrato firmado entre FOMILENIO II y el Contratista de las obras...

9. El Ingeniero debe determinar el valor del trabajo realizado...

11. El valor del trabajo realizado debe comprender el valor de las cantidades de las partidas en la Lista de cantidades completadas...

En el literal VII. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISION

E. Liquidación del contrato de construcción

En esta etapa el Ingeniero debe, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el contrato de construcción:

E1. Hacer las observaciones correspondientes con respecto a las obras recibidas en el plazo establecido en el contrato de construcción a fin de que las mismas sean subsanadas por el Contratista.



E2. Realizar la inspección final de las obras y emitir la certificación de cada sección de la obra, hacer recomendaciones sobre la aceptación del trabajo terminado si ese fuera el caso, Otorgar el Certificado Final de Aprobación del trabajo, entregándole al Contratante para su revisión, el cálculo de pago final que deba hacerse al Contratista en virtud de la liquidación del contrato. Para la elaboración del Certificado Terminación de las Obras, se tomarán en cuenta las certificaciones de los pagos mensuales, las variaciones o compensaciones y para el caso de los contratos por precios unitarios, la evaluación de la lista de cantidades de obra realmente ejecutada".

El Contrato No. 1807 D/2019 "Construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 3, 4 y 5. Trece (13) centros educativos lote no. 4, Centro Escolar Cantón La Estufa", establece en la Sección II Condiciones Generales del Contrato:

"A. Aspectos generales

16. Aprobación del Ingeniero

16.1 El Contratista debe construir e instalar las Obras de acuerdo con las Especificaciones y los Planos.

D. Control de costos, en los numerales:

39 lista de cantidades

39.2 La Lista de cantidades se utiliza para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad del trabajo realizado a la tarifa determinada en la Lista de Cantidades por cada partida.

44.4 El valor del trabajo realizado debe comprender el valor de las cantidades de las partidas en la Lista de Cantidades completadas."

El Contrato No. 1806-B/2019 "Supervisión de la construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos grupo 3,4 y 5, lote no.2 A. Centro Escolar Cantón La Estufa, municipio de Conchagua, departamento de La Unión. SI-EITP UNI 11", establece:

Apéndice A- Descripción de los Servicios.

Antecedentes

V. Alcance de los servicios de supervisión

La Supervisión comprende, sin limitarse a ello, la prestación de todos los servicios suficientes y necesarios para:

7. Verificar el cumplimiento del contrato firmado entre FOMILENIO II y el contratista de las obras."

La Relación Valorada No.14 del Contratista del período 10 de septiembre al 15 de noviembre de 2020, autorizado por el Ingeniero y Administrador de Contratos, en la Sección: IER4.9 - Seguridad Perimetral, Título de partida, establece:

"IER4.9.8 Rehabilitación de Cerca de Estructura metálica y malla ciclón existente (Incluye resoldado en puntos sueltos, lijado y pintado con dos manos de pintura tipo

galvite en estructura y malla ciclón) dilatación @ 6.05 m., según detalle de planos (No incluye Solera)".

Las Especificaciones Técnicas Centro Escolar Cantón La Estufa, municipio de Conchagua, departamento La Unión. SI-EITP UNI 11, Sección 9. Acabados (aplica para las partidas de los numerales 2 y 3), 9.6 pintura, establece:

"El presente apartado se refiere a la aplicación de revestimientos a base de pinturas. En todas las superficies indicadas en los planos y que incluyen las metálicas, maderas, mampostería, concreto y otros."

9.6.2 procedimientos de ejecución, preparación de superficies

Superficies metálicas

"Antes de pintar las superficies metálicas serán limpiadas de grasa, tierra, herrumbre suelta, escamas o pintura suelta, se utilizarán para ello cepillos de acero y luego papel de lija adecuado.

Todo trabajo en metal que haya recibido una mano preliminar y se haya herrumbrado posteriormente, será lijado completamente y se le dará una mano adicional de primera calidad, inhibidor de la herrumbre, por ejemplo: 15 libras de cromato de zinc, por galón o preferiblemente 20 libras de plomo rojo por galón".

9.6.3 Acabados en superficies de paredes y estructuras

"Acabados en superficies galvanizadas

- Efectuar limpieza con mineral spirits R1K4 o de similar calidad
- Aplicar una mano de wash primer P60G2 o de similar calidad
- El Wash primer debe recubrirse con esmalte (KEM LUSTRAL ENAMEL o similar) dentro de las siguientes 4 horas de su aplicación, previa a la aplicación del esmalte debe aplicarse JET SEAL o similar calidad sobre el Wash Primer.
- Aplicación del esmalte según las instrucciones del producto".

9.6.4 Condiciones

"Pinturas, esmaltes y lacas serán aplicadas en modo uniforme sin dejar huellas de brochas, chorreaduras u otros defectos.

Se dejará secar la superficie después de cada capa de imprimación o pintura, antes de aplicar la capa siguiente. A menos que el fabricante de la pintura indique otro lapso, deberán transcurrir 24 horas entre la aplicación de 2 capas sucesivas. Antes de aplicar la última mano de pintura, se liján las superficies.

El contratista proveerá un número suficiente de sacos, telas o forros para proteger los pisos o áreas que no serán pintadas en la presente operación. El goteo de pintura en pisos, o la pintura fuera de los límites, deberán limpiarse inmediatamente.

Todos los materiales serán entregados en la obra en sus respectivos envases originales y las etiquetas intactas y deberán mezclarse antes de comenzar a pintar de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

No se hará ningún enmasillado después de que la capa preliminar se haya aplicado y secado completamente.

Todas las abolladuras, rajaduras, juntas u otros defectos en la superficie serán enmasillados antes de efectuar la imprimación.

Se suministrarán muestras de todos los acabados al supervisor para su preparación antes de ser aplicados y el trabajo terminado deberá corresponder con la muestra aprobada.

Todas las superficies pintadas llevarán las manos de pintura necesarias para cubrir la superficie a satisfacción del Supervisor.

Todos los retoques necesarios o trabajo que por alguna razón se haya dañado durante la construcción serán incluidos en este contrato, aunque no se indique; todo elemento metálico será pintado (anticorrosivo y esmalte)".

9.6.5 Forma de pago

"La pintura en las paredes, losas, miembros estructurales se pagarán según se indique en el formato de oferta

En puertas, divisiones, muebles, estructuras, ventanas u otro elemento que indique acabado de pintura, el precio de este se incluirá en la Sección respectiva de acuerdo al formato de oferta".

El Manual de Administración de Contratos (MAC), emitido por la Gerencia de Adquisiciones Públicas/ Agencia de Adquisiciones Públicas de Fomilenio II, aprobado en mayo 2019 y febrero 2020, establece:

"2.1 Responsabilidades

2.1.1 Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

Designación y Supervisión

El ACP es responsable ante el/la Gerente de Proyecto, quien deberá supervisar el trabajo del ACP.

Resumen del rol y funciones del Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

El/la administrador/a de Contrato/Proyecto (ACP) es responsable de la administración técnica en el día a día del contrato.

El ACP es responsable del monitoreo de la ejecución de la parte contratada y determina si se están cumpliendo todos los requisitos de trabajo.

El ACP se asegurará de que el Contratista o el "Ingeniero" (en el caso de las obras) realiza y entrega a tiempo lo que estipulan los contratos.

3. FUNCION DE LA ADMINISTRACION DE CONTRATO

La función de la administración de contratos consiste en cinco áreas principales.

1. El seguimiento de los contratos
2. La modificación o terminación de contratos
3. El seguimiento y verificación de los entregables

4. El cierre de Contrato
5. El archivo de registros de contratos

3.2 Modificación o terminación de contrato

3.2.1 Modificación de contrato

...Antes de que un contrato pueda ser variado mediante una modificación contractual, el/la Administrador/a de Contrato/Proyecto debe obtener del Contratista (con el aval del Supervisor, si aplica), toda la documentación que respalda dichas variaciones.

3.3.3.4 Funciones y responsabilidades del CSE (Ingeniero Supervisor de construcción) durante la ejecución del contrato

9. Realiza verificación de las obras en progreso a efectos de valorar y determinar el valor de los trabajos ejecutados como base para los pagos y sirve de enlace con el/la Administrador/a de contrato/proyecto para cumplir el procesamiento de pagos dentro de FOMILENIO II.

3.3.3.4 Procedimientos de Recepción

El CSE y el/la administrador/a de Contrato/Proyecto determinan si o no las obras realizadas son aceptables y cumplen con todos los términos y condiciones del contrato de obras.

3.3.4 Tareas específicas de las partes interesadas en el proceso de administración de entregables.

3.3.4.1 El/la administrador/a de Contrato/Proyecto.

Es el principal responsable de asegurar el cumplimiento del contrato y de garantizar la recepción de los componentes de acuerdo con los requisitos del contrato."

El Manual de Funciones y Perfiles FOMILENIO II de fecha febrero 2019, Gerente de Infraestructura Escolar, Unidad Infraestructura Escolar, funciones a desempeñar, establece:

- "Conocer y estudiar los documentos contractuales de cada uno de los proyectos de infraestructura y todos sus actores.
- Brindar seguimiento y monitoreo a los procesos de diseño y supervisión de proyectos de rehabilitación y construcción, que se encuentren en las fases de planificación, ejecución y liquidación.
- Revisar y dar visto bueno a los documentos contractuales requeridos para la gestión de trámite de pago según avances o productos entregables.
- Anticipar y proponer soluciones técnicas y administrativas a inconvenientes o problemas que puedan generarse durante la ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas.
- Ser el referente y responsable de los contratos de los proyectos a implementar, tanto de construcción y supervisión.

- Responsable de las aprobaciones de cada gestión de pagos a contratistas."

La deficiencia se debe a la falta de una adecuada medición física de obra y a la inoportuna revisión/validación por parte de los Administradores de Contrato No. 1924-B/2019 y No. 095-E/2016 y de los Contratos No. 1807-D/2019 y No. 1806-B/2019, respectivamente, respecto a las cantidades de obra presentadas a cobro y a la falta de monitoreo y seguimiento del proyecto en la fase ejecución y liquidación por parte del Gerente de Infraestructura Escolar.

En consecuencia, se erogó el monto de US\$ 7,400.28, en concepto de obra pagada y no ejecutada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- a) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete Centros Educativos" Lote No. 2, Complejo Educativo María Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate. (Contrato No. 1924-B/2019).

La Administradora de Contrato No. 1924-B/2019 y No. 095-E/2016, en su nota de fecha 11 de octubre de 2021 con respecto al literal a) manifiesta lo siguiente:

"El referido proyecto fue ejecutado por el Contratista, MC Constructores, S.A. de C.V. bajo contrato N° 1924-B/2019 y bajo los servicios de supervisión externa por el Consultor INGETEC, S.A. de C.V. bajo la Orden de Trabajo OT-095-16/2019, contrato IDIQ N° 095-E/2016.

Al respecto, hago de su conocimiento que, a partir de las respuestas a las observaciones contenidas en la nota REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada con fecha 12 de abril de 2021, a la Técnico Arq. [REDACTED] se realizaron las respectivas revisiones de los documentos que forman parte del Contrato No. 1924-B-2019, así como de la Modificación No. 5 por Terminación de las Obras de fecha 4 de noviembre de 2020; y para el caso de las partidas observadas, 2.5.10, 2.15.2, 2.15.3, 2.19.3.14, 7.20, 8.15, 2.19.1.14.2, 2.11.4.1 y 2.20.1, se verificaron cantidades y pagos autorizados por el Ingeniero Supervisor, en las Relaciones Valoradas 18 y 19 (liquidación), así como las discrepancias de la lista de cantidades, especificaciones técnicas y planos; lo cual, y según lo establecido en los alcances de los servicios de supervisión, tiene la responsabilidad de revisar, dar el visto bueno a cada pago, certificando cantidades de obra, desarrollando una supervisión administrativa y de campo, preventiva, propositiva, eficiente y oportuna que permita el desarrollo de los proyectos en apego a los diseños y documentos contractuales.

Liquidación. Durante la etapa de liquidación del Contrato de Construcción, el Ingeniero debe realizar la inspección final de las obras y otorgar el certificado final de aprobación del trabajo, entregándolo al Contratante para su revisión, el cálculo del pago final debe hacerse al Contratista en virtud de la liquidación del contrato. (Ver nota respuesta a REF. DA5-AGFOMII-67/2021 de fecha 12 de abril de 2021)

Respuestas:

Respuesta Literal a) Obra pagada y no ejecutada:

Cálculo obtenido de los resultados de la verificación física con los reflejados en la Relación Valorada No. 19 (liquidación). En base a la visita realizada por Auditoría de Corte de Cuentas en fechas 18 y 19 de febrero de 2021, se verificó la obra según cuadro de partidas para medición. (Ver Nota Respuesta a REF. DA5-AGFOMII-67/2021 de fecha 12 de abril de 2021)

Cuadro No. 3- Actividades aprobadas y canceladas según liquidación.

Tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada en el documento de respuesta, REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021 hago de su conocimiento que, la información presentada se mantiene. (Ver informe de la Supervisión y Contratista)

Cuadro resumen

TOTAL AUDITORIA CORTE DE CUENTAS	\$ 8,577.85
(-DIFERENCIA DE PARTIDA 2.19.3.14)	\$ 102.66
(-DIFERENCIA DE PARTIDA 2.15.3)	\$ 588.62
(-OBRA EJECUTADA POR EL CONTRATISTA)	\$ 2,212.50
DIFERENCIA	\$ 5,674.07

Cuadro No. 3- Actividades aprobadas y canceladas según liquidación...

... Obra pagada y ejecutada de más

Cálculo obtenido de los resultados de la verificación física con los reflejados en la Relación Valorada No. 19 (liquidación). En base a la visita realizada por auditoría de Corte de Cuentas en fechas 18 y 19 de febrero de 2021, se verificó la obra según cuadro de partidas para medición, teniendo los siguientes resultados:

Cuadro No. 4-Cuadro de partidas de obra verificada en campo ejecutadas de más. Hace referencia a cuadro base de Acta de Verificación de Campo. (Ver cuadro de Acta de verificación de campo).

CODIGO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA VERIFICADA POR AUDITORIA CCR	OBRA CONTRA CTUAL	DIFE-RENCIA	TOTAL	COMENTARIOS
2.2	CONSTRUCCION DE PRETILES PARA JARDINERAS							
2.2.1	Pretel de bloque de concreto 15x20x40 tipo split face color gris acabado visto y sisado y remate de	ml	\$55.80	101.36	100.37	0.99	\$ 55.24	Obra que fue ejecutada de más. Cantidad de obra verificada en campo por auditoría de Corte de Cuentas



CODIGO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA VERIFICADA POR AUDITORIA CCR	OBRA CONTRA CTUAL	DIFE-RENCIA	TOTAL	COMENTARIOS
	baldosa de concreto, según detalle de hoja CO-AR-07. Incluye zanjo de excavación							
2.4	PAVIMENTO DE CONCRETO Y BALDOSAS A CONSTRUIRSE							
2.4.1	Pavimento de concreto con baldosas, tipo PAV-1, incluye obras de terracería. Ver detalle en Hoja CO-AR-07	M2	\$36.55	517.01	498.86	18.15	\$ 663.38	Obra que fue ejecutada de más. Cantidad de obra verificada en campo por auditoria de Corte de Cuentas
2.5	MUROS SEGÚN DETALLE DE PLANOS. Incluye obras de terracería. Ver detalle en Hoja CO-AR-07							
2.5.1	Muro M-1, Hmax=1.20 visto. Ver detalle en plano E-24	ml	\$116.99	96.77	89.73	7.04	\$ 823.61	Obra que fue ejecutada de más. Cantidad de obra verificada en campo por auditoria de Corte de Cuentas
2.5.3	Muro M-3, Hmax=2.00 visto. Ver detalle en plano E-24	ml	\$214.87	57.48	47.47	10.01	\$ 2,150.85	Obra que fue ejecutada de más. Cantidad de obra verificada en campo por auditoria de Corte de Cuentas
2.5.4	Muro M-4, Hmax=3.20 visto. Ver detalle en plano E-24	ml	\$538.94	40.88	31.00	9.88	\$5,324.73	Obra que fue ejecutada de más. Cantidad de obra verificada en campo por auditoria de Corte de Cuentas
2.6	PAVIMENTOS DE CONCRETO							

CODIGO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA VERIFICADA POR AUDITORIA CCR	OBRA CONTRA CTUAL	DIFE-RENCIA	TOTAL	COMENTARIOS
2.6.1	Pavimento de concreto para rampa de acceso con acabado tipo escobillado. Incluye obras de terracería (Ver detalle según Plano CO-AR-02)	m2	\$32.25	372.80	335.53	37.27	\$1,201.96	Obra que fue ejecutada de más. Cantidad de obra verificada en campo por auditoría de Corte de Cuentas
2.6.2	Pavimento de concreto PAV-2, con acabado tipo acera. Incluye obras de terracería (Ver detalle según Plano CO-AR-07)	m2	\$38.75	568.20	562.76	5.44	\$ 210.80	Obra que fue ejecutada de más. Cantidad de obra verificada en campo por auditoría de Corte de Cuentas
TOTAL							\$10,430.57	

Las partidas, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, al comparar las mediciones obtenidas en campo, refleja un monto pagado de más de \$ 10,430.57. En base a este punto solicito sea considerada la obra pagada de más por el Contratista.

Responsabilidades y funciones del Ingeniero. Para los servicios de supervisión externa bajo la Orden de Trabajo OT-095-16/2019 - contrato IDIQ N° 095-E/2016. La Supervisión comprende, sin limitarse a ello, la prestación de todos los servicios suficientes y necesarios para tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en los Términos de Referencia, haciendo énfasis en el cumplimiento de la calidad de la obra y del plazo contractual, sin pretender trasladar a FOMILENIO II, responsabilidades que contractualmente pueda y deba asumir el Ingeniero como representante del propietario. Y según lo establece el Manual de Administración de Contrato, numeral 3.3.3.3.4, el Ingeniero, realiza la verificación de las obras en progreso a efectos de estimar y determinar el valor de los trabajos ejecutados como base para los pagos y sirve de enlace con el Administrador para cumplir el procesamiento de pagos dentro de FOMILENIO II. (Ver anexo 4- Responsabilidades y funciones del Ingeniero-correos).

Según lo establecido en el Manual de Administración de Contratos de fecha 13 de febrero de 2020, el Administrador de Contrato/ Proyecto, numeral, 3.3.3.3.1, se encarga de proteger los derechos de FOMILENIO II, asegurando que el Contratista cumpla con sus obligaciones y acepte su responsabilidad en virtud del Contrato. Así mismo el numeral 3.3.3.3.2, el Administrador de Contrato, supervisa conjuntamente con el personal del proyecto y el Ingeniero, todos los aspectos administrativos de la aplicación del Contrato de Obras.

Para el monto observado por la Auditoría de Gestión, el cual está detallado en el Anexo N°1 de comunicación preliminar REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, y en la REF. DA5-616/2021 como obra pagada y no ejecutada por US\$ 8,577.86; informarle que se han rectificado cantidades de obra medidas el día de las visitas de campo realizadas los días 18 y 19 de febrero de 2021 con la Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, así mismo el Contratista ha informado al Ingeniero Supervisor y a la Administradora de Contrato de Proyecto, a través de su Informe de Respuesta a hallazgos realizados por la Corte de Cuentas de la República, en visita de verificación de fecha 8 de abril de 2021, sobre la ejecución de la obra contemplada en la partida señalada, 2.19.3.14, por lo tanto, el monto resultante de la medición efectuada corresponde a US\$ 5,674.07; es de hacer notar que el reintegro de la cantidad antes señalada, será a través de la activación de la Garantía de Buena Supervisión No 349,055, por un monto de US\$15,362.29; esta Garantía tiene una vigencia del 7 de noviembre de 2020 al 7 de noviembre del 2021, la misma se constituye de forma irrevocable e incondicional en fiadora y principal pagadora a favor de FOMILENIO II, ahora EDM.

Por lo tanto, en mi calidad de Administradora del Contrato / Proyecto, tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada, expongo: Al respecto, hago de su conocimiento que, las respuestas contenidos en las notas REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021, recibidas a las 15:43 p.m. por la Técnico Arq. Mónica Barahona, la información brindada se mantiene, en el sentido de señalar expresamente que los hallazgos del informe de auditoría de gestión han sido superados, presentando argumentos documentados con pruebas de descargo que justificaban cada uno de los hallazgos observados.

Adjunto nota respuesta REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020 de fecha 12 de abril de 2021 y documentación sustentada.

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Escolar, manifiesta:

"...Sobre el hallazgo No. 1, "OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA", se plantea que se ha pagado de más \$9,715.45 desglosados en dos literales, siendo:

- a) Construcción, reemplazo y rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI_EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2 siete centros educativos "Lote No 2, Complejo educativos María Mendoza de Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate (Contrato No. 1924-B/2019, en este literal se desglosan seis partidas 2.5.10, 2.15.2, 2.15.3, 2.19.2.14, 7.2 y 8.15, en las cuales se plantea una diferencia de cantidades de obras pagadas y no ejecutadas, sin embargo dichas obras han sido ejecutadas y probablemente no han sido tomadas en cuentas en la visita realizada por personal de la Corte de Cuentas por diferentes causas según lo establece en nota de 8 de abril de 2021, es de mencionar también que en la verificación que realizó personal de Fomilenio II se constataron ciertas inconsistencias y se solicitó el complemento de la obra faltante, a lo que el contratista ya había trabajado y complementado las obras en mención, por lo tanto las correcciones pueden ser verificadas en el momento que personal de la Corte de

Cuentas estime conveniente para constatar que las observaciones han sido desvanecidas."

- b) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, Grupos 3, 4 y 5. Trece (13) Centros Educativos" Lote No. 4, Centro Escolar Cantón La Estufa (Contrato No. 1807-D/2019).

En nota de Ref. EDM-GIE-N° 028/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, el Administrador de Contrato No. 1807-D/2019 y No. 1806-B/2019 del período del 3 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, manifiesta:

"...Tal como se le explicó durante la visita y posteriormente se respondió a la delegación de la Corte de Cuentas en la nota de observaciones al acta de verificación de campo (ref. EDM-GIE-N°07/2021).

La cerca de malla ciclón estaba construida y rehabilitada y finalizada por la empresa Constructora SIMAS y en fecha posterior se autorizó a la empresa ETESAL para trabajar en el montaje de la "torre y mono polo", lo cual entre otras cosas incluía el desmontaje de las secciones necesarias de la cerca de malla ciclón, con la condición de restituir los elementos desmontados.

Durante la visita se constató que la cerca estaba reinstalada, aunque sin el acabado de pintura anticorrosiva. La falta de dicho acabado de pintura ya no era responsabilidad de la empresa Constructora SIMAS, si no de la empresa ETESAL a la cual se le hizo el reclamo de corrección. La empresa ETESAL mandó a subsanar dicha deficiencia. La cual puede ser verificada en campo. Por lo que no existe obra pagada y no ejecutada".

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Escolar, manifiesta:

"... b) existieron dos situaciones en esta observación, durante la visita del auditor, la empresa ETESAL para efectos de facilitar los trabajos de montaje del mono polo de otro contrato, se le autorizó a la empresa constructora del proyecto SIMAS la observación de mejorar los acabados en la malla ciclón ambas actividades fueron depuradas, por ende, puede ser verificada en el momento que personal de la Corte de Cuentas estime conveniente para constatar que las observando han sido desvanecidas."

En nota sin referencia de fecha 30 de julio de 2021, el Administrador de Contrato No. 1807-D/2019 y No. 1806-B/2019 3 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021 manifiesta:

"En la visita del día 28 de junio de 2021, conjuntamente con la Corte de Cuentas la medición total del Rubro 4.8.9 que se refiere a la cerca perimetral fue de 139.23 ml. El Técnico de la Corte de Cuentas decidió no tomar como ejecutados los trabajos en los costados oriente y sur pues no estaban suficientemente terminados le faltaba pintura y en algunos casos no se observó un trabajo con la calidad requerida.

El costado oriente es frente al Golfo y es adonde se trabajó hasta el final para colocar la torre de telemetría que está instalada en ese sector, el costado sur es el que daba

acceso a la bodega de la empresa Constructora por lo que también fue arreglado hasta el final del Proyecto.

De conformidad con la medición final se pagaron 112.81 ml (ver memoria de cálculo de la nota de verificación de obra), como puede verse en dicha memoria al costado oriente del Proyecto no se pagó la mayor parte de ese costado y está ejecutado faltándole pintura, en este costado el trabajo fue ejecutado bajo costo de las empresas tanto por la Constructora SIMAS y por la que puso la torre de Telemetría porque ellos removieron la cerca en diferentes etapas para facilitar la realización de los trabajos que debían hacerse en ese lado del Proyecto. Tal como se le expuso en su momento al Arq. [REDACTED]

Por lo anterior lo que se quiere decir con esta aclaración es que el trabajo está realizado en su totalidad y en los sectores oriente y sur la cerca está instalada a pesar que en el momento de la visita de verificación le hace falta pintura; mismo que se les hizo reclamo a ambas empresas y se adjunta nota de aceptación de la Directora.

La medición que hizo la Corte de Cuentas el día 28 de junio fue de 139.23 ml y se pagaron 112.81 ml, los restantes 26.42 ml corrió por cuenta de las empresas que trabajaron básicamente en el costado oriente del Proyecto."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a comentarios presentados por los Administradores de Contrato, manifestamos:

- a) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete Centros Educativos" Lote No. 2, Complejo Educativo María Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate. (Contrato No. 1924-B/2019).

La administradora de contrato No. 1924-B/2019 y No. 095-E/2016, hace referencia que la evidencia presentada en el documento de respuesta a nota REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, de fecha 12 de abril de 2021 se mantiene. Que los hallazgos ya fueron superados presentando argumentos documentados con pruebas de descargo que justificaban cada uno de los hallazgos observados, así como también hace referencia que solicita sea considerada la obra realizada de más por el Constructor, que sea aceptada la compensación de obra (combinación de otras partidas con precios unitarios diferentes), y el remanente que será descontado de la garantía de buena supervisión. Sin embargo, se aclara que no se pueden dar por válidos los argumentos descritos anteriormente, ya que una obra que ha sido realizada y no ha sido legalizada, asimismo no hay evidencia de que hayan tramitado o gestionado la aplicación de la garantía, por lo no se puede dar por válida, se detallan en el cuadro siguiente las razones por cada partida:

No.	DESCRIPCION DE PARTIDA	COMENTARIOS FOMILENIO II Respuesta a Comunicación REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, fecha 12 de abril de 2021	COMENTARIOS FOMILENIO II Respuesta a Comunicación REF. DA5-616-2021, fecha 11 de octubre de 2021	COMENTARIOS CCR
2.50	MUROS SEGÚN DETALLE DE PLANOS. Incluye obras de terracería. Ver detalle en Hoja CO-AR-07			
2.5.10	Muro Guarda Nivel, a construirse en costado norte Módulo E1. Ver detalle en plano E-21	La Contratista confirma que la cantidad de obra ejecutada es inferior a la cantidad que ha sido pagada sin embargo indica que la cantidad de obras ejecutadas para las partidas 2.5.1 y 2.5.3, superan las cantidades pagadas en dichas partidas. Por lo que se podría lograr una compensación de la obra no ejecutada correspondiente a la partida 2.5.10.	Tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada, hago de su conocimiento que las respuestas contenidas en las notas REF-DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021, la información brindada se mantiene.	La diferencia de obra pagada y no ejecutada es confirmada a través de las notas presentadas como evidencia por la Empresa Contratista y Supervisión, ya que no se puede validar compensaciones de obra (combinación de otras partidas con precios unitarios diferentes) pues no están previamente aprobadas y legalizadas, por lo que la diferencia se mantiene.
2.15	PASAMANOS			
2.15.2	Tubo estructural de 2" con un mano anticorrosivo para estructuras y dos manos de pintura aceite	De acuerdo a lo indicado por la empresa contratista en nota aclaratoria, la contratista confirma aceptar el hallazgo señalado, por lo que esta supervisión recomienda aplicar el descuento respectivo del último pago de la liquidación de la Empresa Contratista.	Estas dos partidas han sido rectificadas en campo el día de la visita con Auditoría de la Corte de Cuentas, por lo tanto, el monto de obra pagada y no ejecutada disminuye a US\$ 2,801.12 (Ver cuadro resumen No. 3). Tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada, hago de su conocimiento que las respuestas contenidas en las notas REF-DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021, la información brindada se mantiene.	Se aclara que la única visita realizada en conjunto con Empresa Constructora, Supervisión y Administrador de Contrato fueron los días 18 y 19 de febrero de 2021 para medir obra, donde dio como resultado una diferencia en ambas partidas, (2.15.2 y 2.15.3) por lo que no se puede validar la disminución mencionada, por desconocer los datos y áreas tomados en cuenta para calcular las cantidades de obra realizadas, por lo que la condición se mantiene.
2.15.3	Base de concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$	De acuerdo a lo indicado por la empresa contratista en nota aclaratoria, la contratista confirma aceptar el hallazgo señalado, por lo que esta supervisión recomienda aplicar el descuento respectivo del último pago de la liquidación de la Empresa Contratista.		
7.00	OBRA NUEVA ORDEN DE CAMBIO #3			

No.	DESCRIPCION DE PARTIDA	COMENTARIOS FOMILENIO II Respuesta a Comunicación REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, fecha 12 de abril de 2021	COMENTARIOS FOMILENIO II Respuesta a Comunicación REF. DA5-616-2021, fecha 11 de octubre de 2021	COMENTARIOS CCR
7.20	Pavimento para tránsito vehicular PAV-03, áreas de parqueo	La empresa contratista menciona que las partidas 2.4.1 y 7.20 tienen un acabado similar, por lo que solicita hacer la sumatoria de ambas partidas y obtener un sólo total de cantidad de obra verificada. Aclaramos que esta situación no fue presentada a la supervisión en su oportunidad por la contratista durante el proceso constructivo, por lo que no fue discutida ni avalada por esta supervisión. Al respecto se determina que la cantidad de obra ejecutada que no ha sido pagada no alcanza a compensar la cantidad de obra pendiente a ejecutar de la partida 7.20 (se reporta una obra pagada no ejecutada en la partida 7.20 equivalente a 40.51 m ² y una obra ejecutada no pagada en la partida 2.4.1 equivalente a 18.15 m ²). Además, las partidas 2.4.1 y 7.20 presentan precios unitarios diferentes. Por todo lo anterior consideramos no procedente la solicitud del contratista.	Tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada, hago de su conocimiento que las respuestas contenidas en las notas REF-DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021, la información brindada se mantiene.	La diferencia de obra pagada y no ejecutada es confirmada por la Empresa Contratista y Supervisión, ya que no se puede validar compensaciones de obra (combinación de otras partidas con precios unitarios diferentes), asimismo, no fueron previamente aprobadas y legalizadas, por lo que la diferencia se mantiene.
8.00	Orden de cambio No. 4 (Liquidación)			

No.	DESCRIPCION DE PARTIDA	COMENTARIOS FOMILENIO II Respuesta a Comunicación REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, fecha 12 de abril de 2021	COMENTARIOS FOMILENIO II Respuesta a Comunicación REF. DA5-616-2021, fecha 11 de octubre de 2021	COMENTARIOS CCR
8.15	Cerramientos con malla ciclón en áreas de módulos 3,4 y 5	De acuerdo a lo indicado por la empresa contratista en nota aclaratoria, la contratista confirma aceptar el hallazgo señalado, por lo que esta supervisión recomienda aplicar el descuento respectivo del último pago de la liquidación de la Empresa Contratista.	Tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada, hago de su conocimiento que las respuestas contenidas en las notas REF-DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021, la información brindada se mantiene.	Al momento de realizar la visita de medición los días 18 y 19 de febrero de 2021, se midieron todas las mallas ciclón instaladas en el Centro Escolar, y no se encontró en su totalidad la cantidad de obra pagada, y al no aportar elementos que sustenten la existencia del faltante de obra la condición se mantiene.

En relación al comentario presentado por el Gerente de Infraestructura Escolar, menciona "... se constataron ciertas inconsistencias y se solicitó el complemento de la obra faltante, a lo que el contratista ya había trabajado y complementado las obras en mención". No obstante, no presenta evidencia de la legalización de los trabajos complementarios realizados.

Asimismo, manifiestan que las correcciones realizadas pueden ser verificada, ante este comento, realizamos en fecha 23/11/2021 visita al emplazamiento para confirmar las aseveraciones de la administración, constatando que las correcciones realizadas son el producto del seguimiento durante el período de "Corrección de Defectos", específicamente en el código 2.19.3.14 Canaleta p/Muro Concreto rectangular CNLDM, incluye terracería, la cual constituye el complemento de la obra observada, la cual ha sido considerada y modificar el monto de la condición reportada por un monto de \$ 6,262.69.

- b) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser Intervenido, Grupos 3, 4 y 5. Trece (13) Centros Educativos" Lote No. 4, Centro Escolar Cantón La Estufa (Contrato No. 1807-D/2019).

Ante los comentarios presentados por el Administrador de Contrato No. 1807-D/2019 y No. 1806-B/2019 3 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, reiteramos nuestros comentarios a razón de que confirma la deficiencia comunicada, con el manifiesto "que al no estar debidamente terminado el trabajo, faltando pintura y atención de detalles", ante ese comento se está incumpliendo la especificación técnica del rubro contratado y pagado, pues para pagarlo debieron confirmar que "antes de pintar las superficies metálicas serían limpiadas de grasa, tierra, herrumbre suelta, escamas o pintura suelta, se utilizarán para ello cepillos de acero y luego papel de lija adecuado", situación que al momento de la verificación de obra esta malla estaba con moho y corrosión,



constatando que no han aplicado el tratamiento descrito en el procedimiento según las especificaciones técnica.

Como pudimos corroborar en visita de campo el día 28 de junio de 2021, en los costados sur y oriente, las obras que debieron haberse ejecutado no se habían finalizado, la cerca perimetral de costado oriente mostraba solamente su colocación y soldadura, más no contaba con el tratamiento de pintura anticorrosiva por lo que al estar cerca del mar se mostraban los daños que ocasiona el salitre, sobre todo en los contornos de puntos de soldadura; en particular, la deficiencia es mayormente apreciable en el costado sur de la cerca perimetral, donde está ubicado el portón que sirvió de acceso para el ingreso de materiales, herramientas y equipos de construcción.

En efecto la medición realizada el 28 de junio 2021, fue de 139.23 metros de cerca perimetral, que incluye el costado oriente con longitud de 26.42 metros, que no es parte de la cantidad de obra reflejada en memoria de cálculo de la partida 4.9.8 seguridad perimetral; esta parte de la cerca según lo expresado por el administrador de contrato, fue intervenida por la empresa COALT subcontratista de ETESAL, aplicándole pintura únicamente en los sitios de soldadura de tubos, más no en las varillas lisas de sujeción de malla, según evidencia fotográfica enviada por la Directora del Centro Escolar; en resumen, los 26.42 metros de cerca no forman parte de los 112.81 metros de la memoria de cálculo.

Respecto al costado sur del cercado que cuenta con 27.30 metros que se encuentran incluidos en la memoria de cálculo de la partida 4.9.8 seguridad perimetral, que sí corresponden a los 112.81 metros pagados al constructor, no existe evidencia alguna de haber sido objeto de algún tipo de tratamiento, por lo tanto, persiste una longitud de 27.30 metros de cercado deficiente, cuyo costo es de \$1,137.60.

En relación a lo comentado por el Gerente de Infraestructura Escolar, hace referencia al área intervenida por ETESAL, lo cual no es objeto de esta observación, si no la referencia de la partida "IER4.9.8 Rehabilitación de cerca de estructura metálica y malla ciclón existente..."

No obstante, lo antes descrito, el administrador de contratos No. 1807-D/2019 y No. 1806-B/2019 y el Gerente de Infraestructura Escolar en su comentario establecen que la condición reportada ya ha sido subsanada y que puede ser verificada; por lo que el 23 de noviembre de 2021, realizamos verificación de dichos componentes, comprobando que no se han realizado las acciones de corrección ni subsanado la rehabilitación de cerca de estructura metálica y malla ciclón existente.

Por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 2

FALTA DE ACTUALIZACION DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Comprobamos que no se realizó revisión ni corrección de discrepancias encontradas entre la lista de cantidades, especificaciones técnicas y planos de diseño, lo que género

que partidas ejecutadas difieren de las características especificadas en lista de cantidades, especificaciones técnicas y planos de diseño, en los proyectos que se detallan:

- a) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete Centros Educativos" Lote No. 2, Complejo Educativo María Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate. (Contrato No. 1924-B/2019).

ACTIVIDADES APROBADAS Y CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACION						OBRA VERIFICADA
CODIGO	PARTIDA	U	CANT.	P.U.	TOTAL	
2.19.1.14	CISTERNA DE AGUA POTABLE					
2.19.1.14.2	Suministro e instalación de Equipo de Bombeo Dúplex 2 Bombas Centrifugas Horizontales 230V, 2HP, 20 gpm, tanque Hidroneumático 80 gal. Incluye árbol de descarga. Ver Hoja AP-04	S.G.	1.00	\$4,867.26	\$4,867.26	Capacidad del Tanque Hidroneumático Instalado es de 79.25 gal, el cual difiere de la especificación detallada en planos de diseño y especificación de la partida.
2.11	TANQUE ELEVADO (2 UNIDADES)					
2.11.4.1	Hechura e instalación de tanque elevado para agua potable, incluye tanque prefabricado de 5.00 m³ con accesorios, torre con estructura metálica, escalera y plataforma para mantenimiento según detalles; Fundaciones de concreto reforzado, obras de terracería y tubería de abasto tal como se indica en Plano CO-AR-13	C/U	2.00	\$4,863.67	\$9,727.34	El tanque instalado es de 4100 litros, el cual es diferente al especificado en la lista de cantidades y planos de diseño. Así como la torre con estructura metálica fue construida para un tanque de menor capacidad.
2.20	E-9 (Cancha de BKB techada)					
2.20.1	Construcción de cancha de BKB y escenario, incluye obras de terracería, piso de concreto reforzado con acabado tipo acera, pintura de demarcación, estructura metálica de cubierta y lámina de cubierta, Hechura de tableros y porterías, forjado de gradas y paredes para escenario, así como demás ítems incluidos en Hojas E10-AR-01, E-10-AR-02, E-31 y E-32	SG	1.00	77,887.36	77,887.36	La bajada de aguas lluvias descrito en planos de diseño establece que los primeros 3.0 m serán de tubería galvanizada de Ø6", pintado con dos manos de galvite y dos manos de esmalte, el resto será de tubería de PVC de Ø6". De lo cual verificamos que la instalada es toda de pvc.

- b) Construcción, reemplazo y rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, Grupos 1 y 2 Siete Centros Educativos, Lote No. 3 Instituto Nacional de Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate:

ACTIVIDADES APROBADAS Y CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACION						OBRA VERIFICADA
CODIGO	PARTIDA	U	CANT.	P.U.	TOTAL	
1.07	CORTE MASIVO					
1.1	Tanque elevado	u	2	\$2,409.26	\$4,818.52	Los tanques instalados son de 4100 litros, no cumplen con lo especificado en planos de diseño. Ya que ahí está escrito que es de 5000 litros. Así como la torre con estructura metálica fue construida para un tanque de menor capacidad.
2	MODULOS NUEVOS A CONSTRUIR					
2.9.1	Construcción de cancha de BKB y escenario, incluye obras de terracería, piso de concreto reforzado con acabado tipo acera, pintura de demarcación, estructura metálica de cubierta y lámina de cubierta, Hechura de tableros y portarias, forjado de gradas y paredes para escenario, así como demás ítems incluidos en hojas E12-AR-01, E12-AR-02, E-32 y E-33.	S.G.	1	\$83,272.15	\$83,272.50	La bajada de aguas lluvias descrito en planos de diseño dice "los primeros 3.0 m serán de tubería galvanizada de Ø6", pintado con dos manos de galvite y dos manos de esmalte, el resto será de tubería de pvc de Ø6. Y la verificada es completamente de pvc.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidades en procesos contractuales Art. 100.- párrafo segundo establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

El Contrato No. 1924-B/2019 "Construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete centros educativos" Lote No. 2, Complejo Educativo Maria Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate" suscrito el 15 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II y MCC, S.A. DE C.V., establece:

"Sección II: condiciones generales del contrato:

A. Aspectos Generales

16. Aprobación del Ingeniero

16.1 El contratista debe construir e instalar las Obras de acuerdo con las Especificaciones y los Planos.

D. Control de costos, en los numerales:

39 lista de cantidades

39.2 La Lista de cantidades se utiliza para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad del trabajo realizado a la tarifa determinada en la Lista de Cantidades por cada partida.

44.4 El valor del trabajo realizado debe comprender el valor de las cantidades de las partidas en la Lista de Cantidades completadas."

El Contrato No. 095-E/2016 para Servicios de Consultoría "Supervisión de 7 proyectos de rehabilitación y/o ampliación de los centros educativos de los sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) de los grupos 1 y 2 en los Departamentos de Sonsonate, La Libertad y San Salvador a ser intervenidos por FOMILENIO II" suscrito el 20 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II e INGETEC, S.A. de C.V., establece:

"V. Alcance de los servicios de supervisión.

La Supervisión comprende, sin limitarse a ello, la prestación de todos los servicios suficientes y necesarios para: ...

5. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en estos Términos de Referencia. Especial énfasis en el cumplimiento de la calidad de la obra y del plazo contractual, sin pretender trasladar a FOMILENIO II, responsabilidades que contractualmente pueda y deba asumir el Ingeniero como representante del propietario.

6. Dar atención y cumplimiento a los planos constructivos, especificaciones técnicas, Lista de cantidades y demás documentos contractuales con enfoque de ingeniería de valor.

7. Verificar el cumplimiento del contrato firmado entre FOMILENIO II y el Contratista de las obras...

9. El Ingeniero debe determinar el valor del trabajo realizado...

11. El valor del trabajo realizado debe comprender el valor de las cantidades de las partidas en la Lista de cantidades completadas...

En el literal VII. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISION

E. Liquidación del contrato de construcción

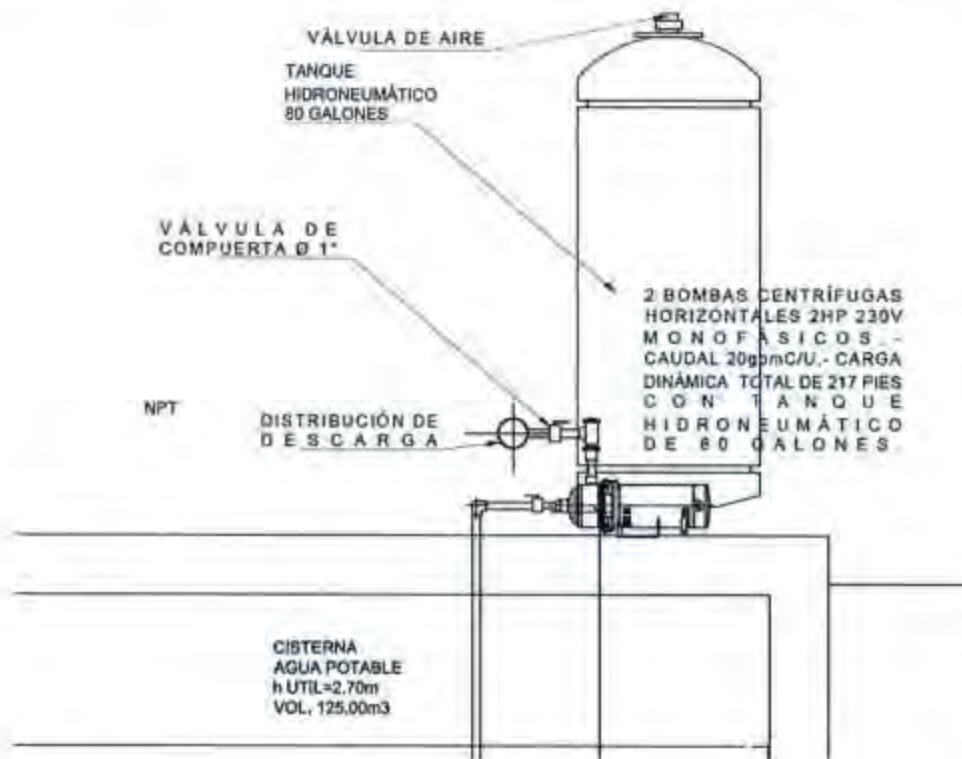
En esta etapa el Ingeniero debe, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el contrato de construcción:

E1. Hacer las observaciones correspondientes con respecto a las obras recibidas en el plazo establecido en el contrato de construcción a fin de que las mismas sean subsanadas por el Contratista.

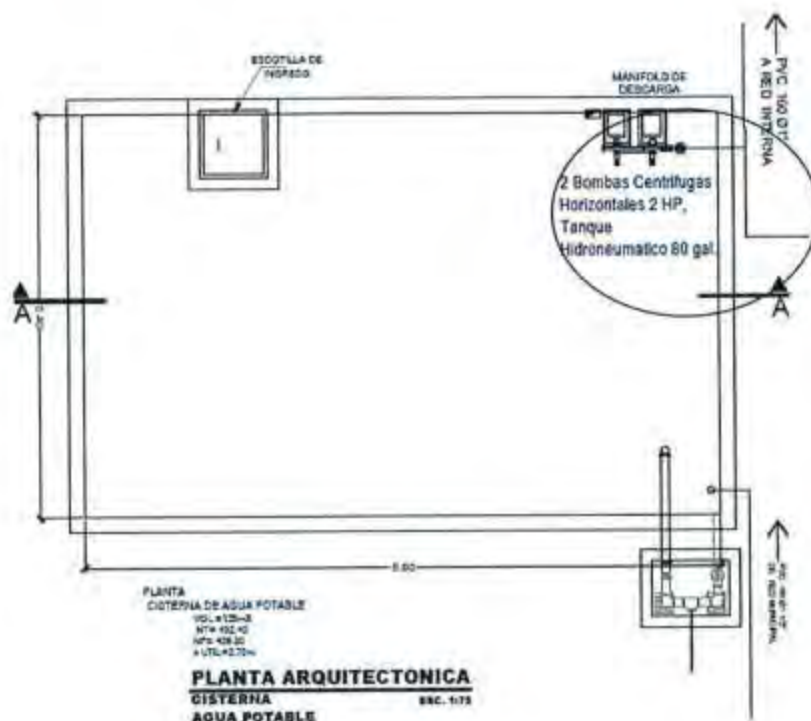
E2. Realizar la inspección final de las obras y emitir la certificación de cada sección de la obra, hacer recomendaciones sobre la aceptación del trabajo terminado si ese fuera el caso. Otorgar el Certificado Final de Aprobación del trabajo, entregándole al Contratante para su revisión, el cálculo de pago final que deba hacerse al Contratista en virtud de la liquidación del contrato. Para la elaboración del Certificado Terminación de las Obras, se tomarán en cuenta las certificaciones de los pagos mensuales, las variaciones o compensaciones y para el caso de los contratos por precios unitarios, la evaluación de la lista de cantidades de obra realmente ejecutada".

En las especificaciones técnicas del Complejo Educativo María Mendoza de Baratta, M/Santa Isabel Ishuatán, D/Sonsonate Sección 9. "Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, numeral 9.2.1.6 Equipos de Bombeo de Agua Potable, se establece: "Se instalará en la cisterna un Sistema Dúplex de dos bombas centrífugas horizontales, cada una capaz de suplir la demanda del Centro Escolar de 20 gpm para una Carga Dinámica Total de 197 pies, monofásica 230 V, 2 HP, con tanque hidroneumático de 80 galones. Las bombas se alternarán en su operación cada 24 horas."

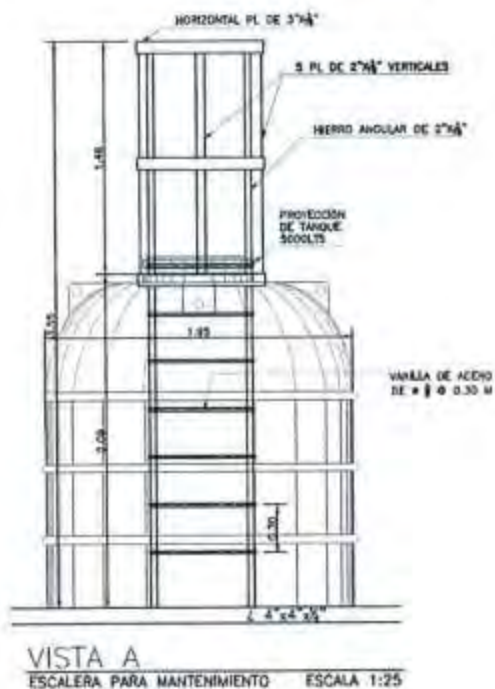
En planos de diseño hoja No. AP-04 Contenido Árbol de Descarga, se establece:



En plano como construido hoja No. 01/01 Contenido Plano Cisterna de agua potable, se establece:



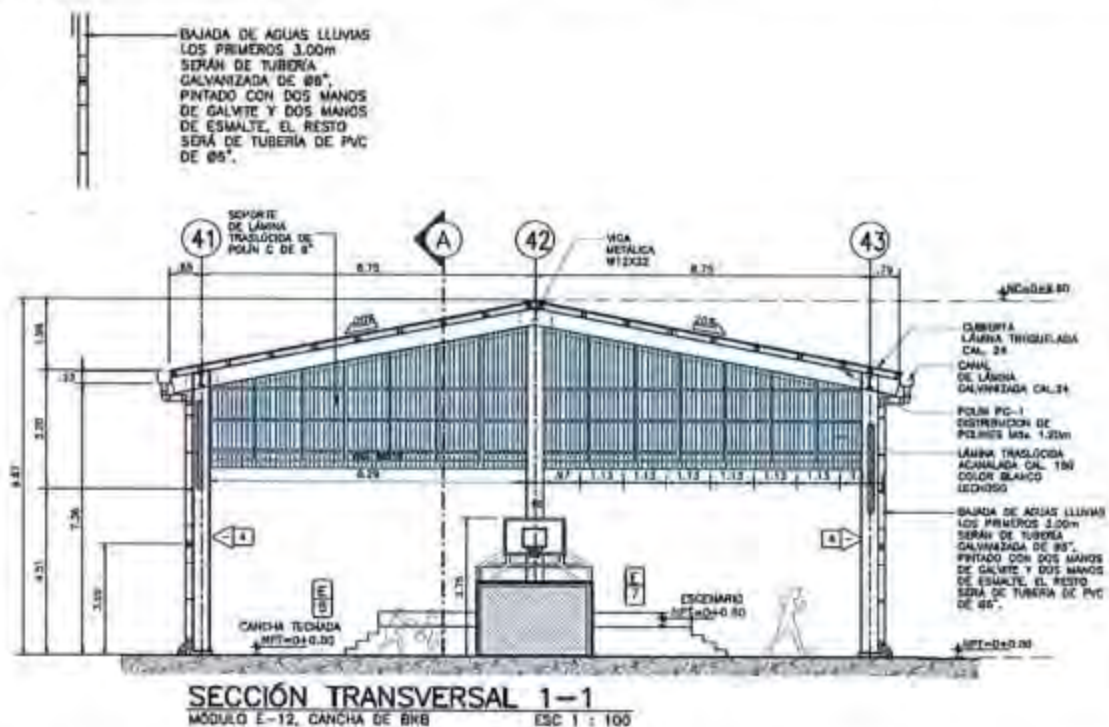
En plano de diseño hoja No. CO-AR-13 Contenido Detalles Arquitectónicos de Tanque Elevado, se establece:



Las especificaciones técnicas del Complejo Educativo Maria Mendoza de Baratta, M/Santa Isabel Ishuatán, D/Sonsonate, Sección 9. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, numeral 9.2.1.15.2 Tanque Elevado, establecen: "El tanque será fabricado de polietileno, como una sola pieza, resistente a las condiciones de intemperie y los efectos de los rayos UV, con sistema de aerador incorporado, con roscas de entrada y salida incorporadas, asas para el transporte y manejo del mismo, tapadera para inspección y limpieza, con la capacidad de almacenaje de 4100 Lts.

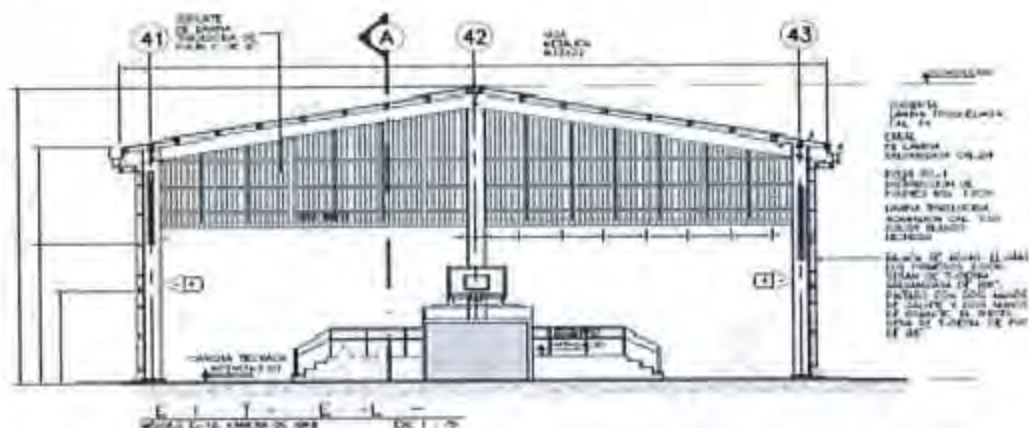
El tanque además deberá incluir como parte integral del mismo, la construcción de bases de concreto y estructura metálica de soporte, para instalar el tanque a una altura aproximada de 6.00 m sobre el NPT, conforme detalle constructivo en planos hidráulicos".

En los planos de diseño hoja No. E09-AR-01: "Contenido Planta de techos, planta de cotas y juntas, planta de acabados secciones y cuadro de acabados, se establece: "Bajada de aguas lluvias los primeros 3.00 m serán de tubería galvanizada de Ø6" pintado con dos manos de galvite y dos manos de esmalte, el resto será de tubería de pvc de Ø6"



En los planos como contruidos hoja No. 02/02 Modulo E9 plano de demarcación y detalles, se establece: "Bajada de aguas lluvias los primeros 3.00 m serán de tubería galvanizada de Ø6" pintado con dos manos de galvite y dos manos de esmalte, el resto será de tubería de pvc de Ø6".

BAJADA DE AGUAS LLUVIAS
LOS PRIMEROS 3.00m
SERÁN DE TUBERÍA
GALVANIZADA DE Ø6",
PINTADO CON DOS MANOS
DE GALVITE Y DOS MANOS
DE ESMALTE, EL RESTO
SERÁ DE TUBERÍA DE PVC
DE Ø6".



El Contrato No. 1924-C/2019 "Construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete centros educativos" Lote No. 3, Instituto Nacional de Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate" suscrito el 15 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II y MCC, S.A. DE C.V., establece:

"Sección II: condiciones generales del contrato:

A. Aspectos Generales

16. Aprobación del Ingeniero

16.1 El contratista debe construir e instalar las Obras de acuerdo con las Especificaciones y los Planos.

D. Control de costos, en los numerales:

39 lista de cantidades

39.2 La Lista de cantidades se utiliza para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad del trabajo realizado a la tarifa determinada en la Lista de Cantidades por cada partida.

44.4 El valor del trabajo realizado debe comprender el valor de las cantidades de las partidas en la Lista de Cantidades completadas."

El Contrato No. 095-E/2016 para Servicios de Consultoría "Supervisión de 7 proyectos de rehabilitación y/o ampliación de los centros educativos de los sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) de los grupos 1 y 2 en los Departamentos de Sonsonate, La Libertad y San Salvador a ser intervenidos por FOMILENIO II" suscrito el 20 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II e INGETEC, S.A. de C.V., establece:

"V. Alcance de los servicios de supervisión.



La Supervisión comprende, sin limitarse a ello, la prestación de todos los servicios suficientes y necesarios para: ...

5. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en estos Términos de Referencia. Especial énfasis en el cumplimiento de la calidad de la obra y del plazo contractual, sin pretender trasladar a FOMILENIO II, responsabilidades que contractualmente pueda y deba asumir el Ingeniero como representante del propietario.

6. Dar atención y cumplimiento a los planos constructivos, especificaciones técnicas, Lista de cantidades y demás documentos contractuales con enfoque de ingeniería de valor.

7. Verificar el cumplimiento del contrato firmado entre FOMILENIO II y el Contratista de las obras...

9. El Ingeniero debe determinar el valor del trabajo realizado...

11. El valor del trabajo realizado debe comprender el valor de las cantidades de las partidas en la Lista de cantidades completadas..."

En las Especificaciones técnicas relativas al Instituto Nacional de Nahuizalco, M/Nahuizalco D/Sonsonate, se establece:

"Sección 9 Instalaciones Hidráulicas y sanitarias

9.2.1.15.2 Tanque Elevado. El tanque será fabricado de polietileno, como una sola pieza, resistente a las condiciones de intemperie y los efectos de los rayos UV, con sistema de aereador incorporado, con roscas de entrada y salida incorporadas, asas para el transporte y manejo del mismo, tapadera para inspección y limpieza, con la capacidad de almacenaje de 4100 Lts.

El tanque además deberá incluir como parte integral del mismo, la construcción de bases de concreto y estructura metálica de soporte, para instalar el tanque a una altura aproximada de 6.00 m sobre el NPT, conforme detalle constructivo en planos hidráulicos.

Sección 14 Control de calidad y de seguridad de las obras

14.1 Fases del plan

Las fases comprendidas en el presente plan son imperativas para asegurar la implementación de un Control de Calidad funcional, tal como a continuación se detalla:

14.1.1 Antes de iniciar los Trabajos

1. El personal ejecutivo y técnico deberán revisar y familiarizarse con los documentos del Contrato y los requerimientos para un Plan efectivo de Control de Calidad.

2. Deberá efectuarse una revisión completa de los planos, las especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos contractuales. Y las actividades a realizar serán:

a. Buscar omisiones en los documentos

b. Buscar discrepancias entre Planos y Especificaciones Técnicas

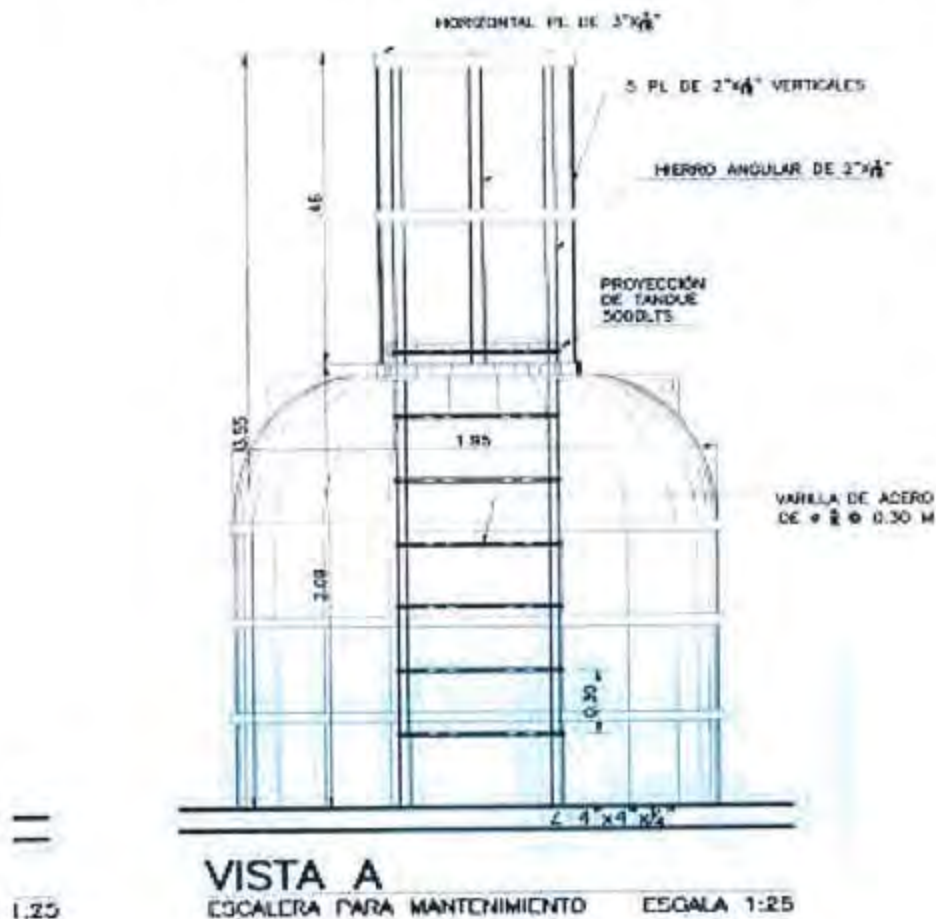
c. Comparar los Planos y las Especificaciones Técnicas con los requerimientos de proyectos similares, en los que ha encontrado problemas

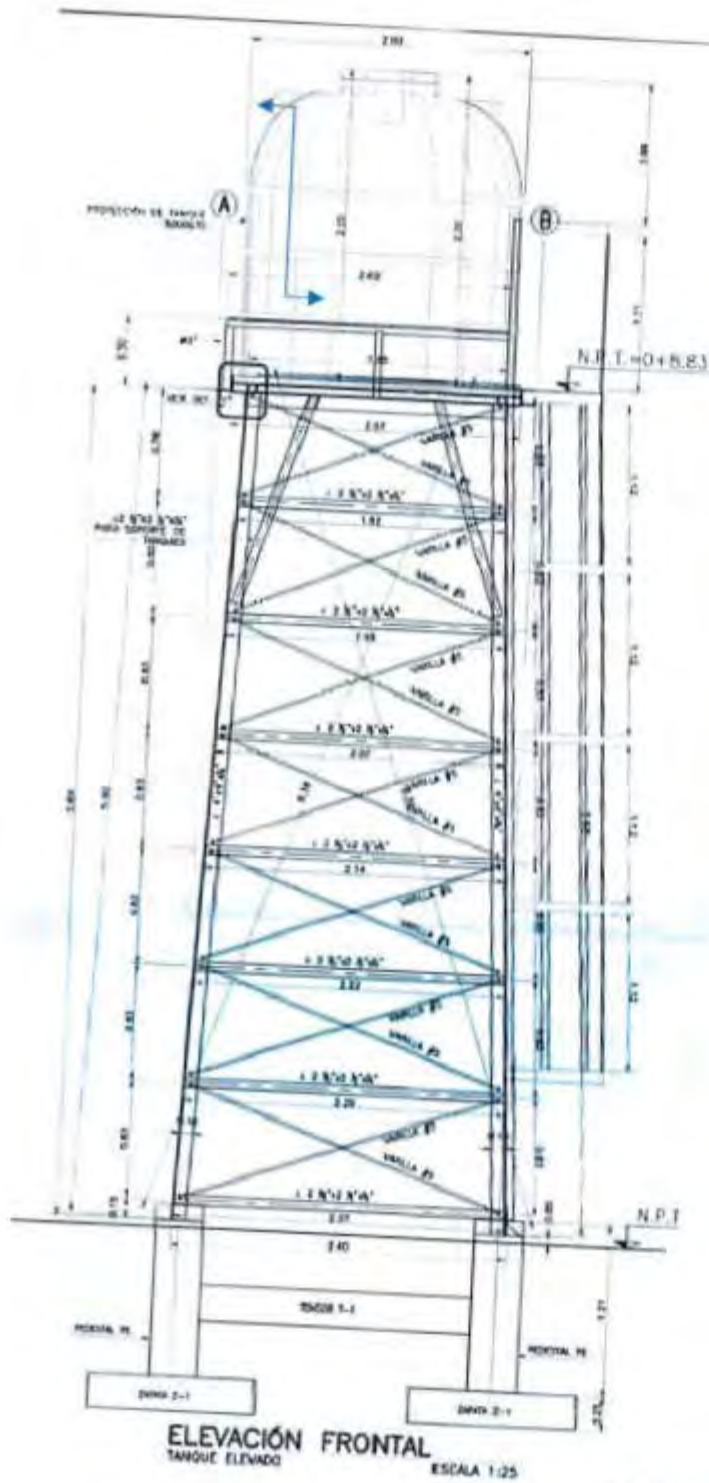
d. Comparar elevaciones, niveles y detalles, anotados en los planos, con su localización real.

e. Mantener en el sitio de construcción, un juego completo de planos y especificaciones técnicas al día, con las últimas revisiones y anexos.

- f. Se deberán asegurar que el Contratista tenga los planos y especificaciones actualizados.
- g. Reportar todos los errores, deficiencias y omisiones al Supervisor o su representante.

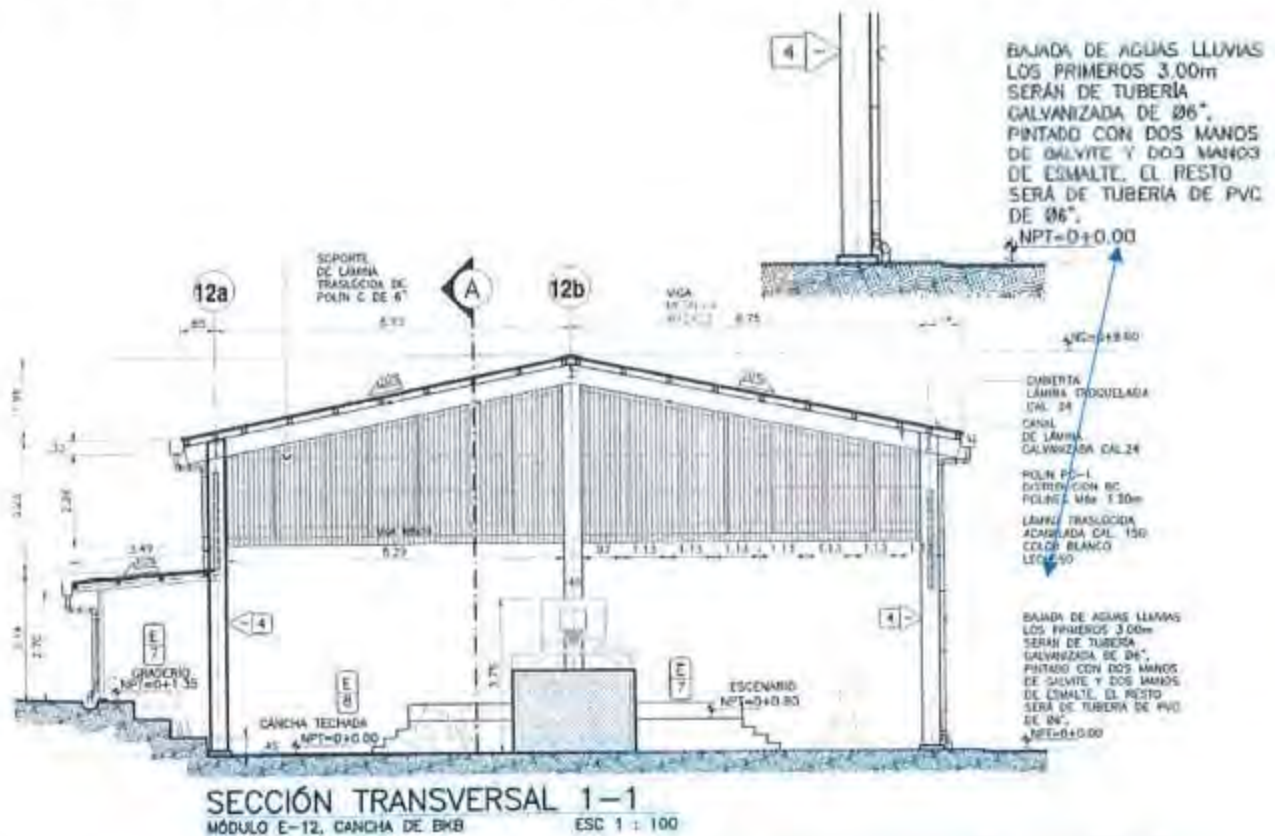
En planos de diseño hoja No. CO-AR-11 Contenido Detalles Arquitectónicos de tanque elevado, establece que el tanque será de 5000 lts., tal como se detalla a continuación:





N.P.T. 042

En planos de diseño hoja No. E12-AR-01 Contenido Planta de techos, planta de cotas y juntas, planta de acabados secciones y cuadro de acabados, establece:



El Manual de Administración de Contratos (MAC), emitido por la Gerencia de Adquisiciones Públicas/ Agencia de Adquisiciones Públicas de Fomilenio II, aprobado en mayo 2019 y febrero 2020, establece:

"2.1 Responsabilidades

2.1.1 Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

Designación y Supervisión

El ACP es responsable ante el/la Gerente de Proyecto, quien deberá supervisar el trabajo del ACP.

Resumen del rol y funciones del Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

El/la administrador/a de Contrato/Proyecto (ACP) es responsable de la administración técnica en el día a día del contrato.

El ACP es responsable del monitoreo de la ejecución de la parte contratada y determina si se están cumpliendo todos los requisitos de trabajo.

El ACP se asegurará de que el Contratista o el "Ingeniero" (en el caso de las obras) realiza y entrega a tiempo lo que estipulan los contratos.

3. Función de la Administración de Contrato

La función de la administración de contratos consiste en cinco áreas principales.

1. El seguimiento de los contratos
2. La modificación o terminación de contratos
3. El seguimiento y verificación de los entregables
4. El cierre de Contrato
5. El archivo de registros de contratos

3.2 Modificación o terminación de contrato

3.2.1 Modificación de contrato

Antes de que un contrato pueda ser variado mediante una modificación contractual, el/la Administrador/a de Contrato/Proyecto debe obtener del Contratista (con el aval del Supervisor, si aplica), toda la documentación que respalda dichas variaciones.

3.3.4.1 El/la administrador/a de Contrato/Proyecto.

Es el principal responsable de asegurar el cumplimiento del contrato y de garantizar la recepción de los componentes de acuerdo con los requisitos del contrato.

El Manual de Funciones y Perfiles FOMILENIO II de fecha febrero 2019, Gerente de Infraestructura Escolar, Unidad Infraestructura Escolar, funciones a desempeñar, establece:

- "Conocer y estudiar los documentos contractuales de cada uno de los proyectos de infraestructura y todos sus actores.
- Brindar seguimiento y monitoreo a los procesos de diseño y supervisión de proyectos de rehabilitación y construcción, que se encuentren en las fases de planificación, ejecución y liquidación.
- Revisar y dar visto bueno a los documentos contractuales requeridos para la gestión de trámite de pago según avances o productos entregables.
- Anticipar y proponer soluciones técnicas y administrativas a inconvenientes o problemas que puedan generarse durante la ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas.
- Ser el referente y responsable de los contratos de los proyectos a implementar, tanto de construcción y supervisión.
- Responsable de las aprobaciones de cada gestión de pagos a contratistas."

La deficiencia obedece a la falta de un adecuado seguimiento al cumplimiento de las funciones del Ingeniero (Supervisor) por parte de las Administradoras de Contrato No. 1924-B/2019 y No. 095-E/2016 y No. 1924-C/2019 y No. 095-E/2016, para asegurar que las obras realizadas cumplieran con todos los términos y condiciones del contrato de

obras; asimismo, hubo falta de monitoreo y seguimiento del proyecto en las fases de ejecución y liquidación por el Gerente de Infraestructura Escolar.

En consecuencia, a la falta de actualización de documentos contractuales no permitiría tener referencias para futuras reparaciones o sustituciones en equipos o bienes y generando además incumplimientos a los documentos contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- a) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete Centros Educativos, Lote No. 2, Complejo Educativo María Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate. (Contrato No. 1924-B/2019).

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, la Administradora de Contrato No. 1924-B/2019 y No. 095-E/2016, manifiesta:

"Respuesta a Literal b) Cuadro No. 5:

En respuesta a la observación del Cuadro No. 5-Cuadro de Partidas no actualizadas en base a especificaciones técnicas y planos de diseño, tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada, hago de su conocimiento que, respuesta contenida en la nota REF, DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021, la información brindada se mantiene. (Ver informe de la Supervisión y Contratista).

Cuadro No. 5-Cuadro de Partidas no actualizadas en base a especificaciones técnicas y planos de diseño. (Ver Informe del Contratista).

ACTIVIDADES APROBADAS V CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACIÓN						OBRA VERIFICADA	COMENTARIOS FOMILENIO II
CÓDIGO	PARTIDA	U	CANT.	P.U.	TOTAL		
2.19.1.14	CISTERNA DE AGUA POTABLE						
2.19.1.14.2	Suministra e Instal. Equipo de Bombeo Dúplex 2 Bombas Centrifugas Horizontales 230V, 2 HP, 20 GPM tanque Hidroneumático o 80 gal. Incluye árbol de descarga. Ver hoja AP-04.	S.G.	1.00	\$4,867.26	\$4,867.26	Capacidad del tanque Hidroneumático instalado es de 79.25 gal, el cual difiere de la especificación detallada en planos de diseño y especificación de la partida.	En lo referente a la observación referente al tanque hidroneumático instalado de 79.25 galones y no de 80 galones, se aclara que, la capacidad de "80 galones" es nominal, ya que es un valor representativo del funcionamiento, lo cual no representa la cantidad real, en cambio el de "79.25 galones Alcances de la Supervisión: Revisar previamente al inicio de las obras los planos constructivos, las especificaciones técnicas, lista de cantidades y demás documentos contractuales para detectar omisiones, deficiencias o contradicciones derivadas del diseño o

						(en un margen de seguridad)" representa la capacidad real del tanque neumático. (Ver Informe Contratista, y cuadro de respaldo técnico del dispositivo, alta presión, soldadura, helio y precarga final). A manera de ejemplo igual sucede con las paredes de bloque cuando se habla de pared de 15 cm (nominal) el cual el bloque tiene valores de 14 cm $\pm$ 0.5 cm por lo que el valor real del bloque puede variar desde 13.50 hasta 14.50 cm y lo cual cumple con el valor nominal.	cualquier otro documento. Liquidación. Durante la etapa de liquidación del Contrato de Construcción, el Ingeniero debe realizar la inspección final de las obras y otorgar el certificado final de aprobación del trabajo, entregándolo al Contratante para su revisión, el cálculo del pago final debe hacerse al Contratista en virtud de la liquidación del contrato.
2.11	TANQUE ELEVADO (2 UNIDADES)						
2.11.4.1	Hechura e instalación de tanque elevado para agua potable, incluye tanque prefabricado de 5.00 m3 con accesorios, torre con estructura metálica, escalera y plataforma para C/U mantenimiento según detalles; Fundaciones de concreto reforzado, obras de terracería y tubería de abasto tal como se indica en Plano CO-AR-13.	S.G.	1.00	\$4,867.26	\$4,867.26	El tanque instalado es de 4100 litros, no cumplen con lo especificado en planos de diseño. Ya que ahí este escrito que es de 5000 litros. Las especificaciones técnicas del tanque elevado, indica una capacidad de 4,100 lts, en el Manual de fabricación del proveedor no existen medidas de tanques de 5000 lts, y si existe el tanque con capacidad de 4100 lts. El tanque elevado se instaló de conformidad a lo establecido en la sección 9.2.15.2 Tanque elevado de las especificaciones técnicas donde menciona que la capacidad del tanque es de 4100	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

						litros y esto respetando el criterio estipulado en el contrato, el cual establece la jerarquización de los documentos dándole mayor importancia a especificaciones técnicas que a planos contractuales.	
						Existió un error en el plano contractual, ya que tanques con capacidad de 5.00 m3 no se fabrican. (Ver informe de Respuesta del Contratista).	
						Estructura metálica del Tanque elevado. Se considera que la estructura que soporta al tanque elevado se construyó de acuerdo a lo indicado en planos de diseño. Esta estructura pueda soportar una capacidad de peso de 4100 lbs. En el caso de esta partida se realizó el cambio de la descripción técnica en los planos como construidos. (Ver informe de respuesta del Contratista)	
2.20	E-9 (Cancha de BKB techada)						
2.20.1	Construcción de cancha de BKB y escenario, incluyen obras de terracería, piso de concreto reforzado con acabado tipo acera, pintura de	S.G.	1.00	\$77,887.36	\$77,887.36	La bajada de aguas lluvias descrito en planos de diseño establece: " los primeros 3.0 m serán de tubería galvanizada de 6", pintado con dos manos de galvite y dos manos de	Las bajadas de aguas lluvias, se instalaron en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.1.8 "Tubos de Bajada" y el criterio de jerarquización establecido en el contrato firmado



demarcación, Estructura metálica de cubierta y lamina de cubierta, Hechura de tableros y porterias, forjado de grades y paredes para escenario, así como demás ítems incluidos en hojas E10-AR-01, E10-AR-02, E-31 y E-32.					esmalte, el resto será de tubería de PVC de 6". La verificada es completamente de PVC.	entre FOMILENIO II y la Contratista. En la sección menciona se establecen los materiales y características que debe cumplir. (Ver informe de respuesta del Contratista)	
--	--	--	--	--	--	--	--

Por lo tanto, en mi calidad de Administradora del Contrato / Proyecto, tomando de referencia los documentos de respaldo y registro del seguimiento al proyecto y con base a la evidencia presentada, expongo: Al respecto, hago de su conocimiento que, las respuestas contenidos en las notas REF. DA5-AGFOMILENIOII-67/2020, entregada en fecha 12 de abril de 2021, recibidas a las 15:43 p.m. por la Técnico Arq. [REDACTED] la información brindada se mantiene, en el sentido de señalar expresamente que los hallazgos del informe de auditoría de gestión han sido superados, presentando argumentos documentados con pruebas de descargo que justificaban cada uno de los hallazgos observados."

b) Construcción, reemplazo y rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, Grupos 1 y 2 Siete Centros Educativos" Lote No. 3 Instituto Nacional de Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

La Administradora de Contrato No. 1924-C/2019 y No. 095-E/2016 en su nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021 manifiesta lo siguiente:

"Al respecto, sobre los comentarios de los auditores contenidos en la correspondencia REF-DA5-616-3-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, donde la Auditoria establece que las incongruencias entre planos de diseño y especificaciones técnicas, fueron errores no corregidos; esta Administración reitera que, tal y como, se comunicó en fecha 14/abril/2021, las decisiones para aclarar incongruencias entre especificaciones, planos y lista de cantidades estuvo basado en lo establecido en el documento de licitación FOM II-CB-1924/2018, en caso de discrepancias entre documentos contractuales, el orden de prioridad para la interpretación es el establecido en cláusula GCC 2.3.
Con base a lo anteriormente expuesto, los comentarios adicionales por parte de la Administración, correspondientes al Hallazgo No. 2 son:

Literal b), partida 1.1 Tanque elevado.

Los tanques elevados sí cumplen la capacidad establecida en las Especificaciones Técnicas, numeral 9.2.1.15.2 del referido documento. La torre que sostiene el tanque, se construyó conforme a planos. Ambos elementos se construyeron respetando documentos contractuales.

...Además, se reitera que la capacidad del tanque hidroneumático instalado de 79.25 galones excede la capacidad de lo establecido en las Especificaciones Técnicas de 50 galones. Por tanto, la decisión no implica detrimento alguno en el equipo instalado y lo instalado respeta los documentos contractuales.

Literal b), partida 2.9.1. Construcción de cancha de BKB y escenario, incluye obras de terracería, piso de concreto reforzado con acabado tipo acera, pintura de demarcación, estructura metálica de cubierta y lámina de cubierta, hechura de tableros y porterías, forjado de gradas y paredes de escenario, así como ítems incluidos en hojas E12-AR-01, E12-AR-02, E-32 Y E-33.

Las bajadas de aguas lluvias con tubería de PVC, fueron ejecutadas según Especificaciones Técnicas y, por tanto, se han respetado los documentos contractuales."

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Escolar, manifiesta:

"Se plantean discrepancias en los documentos contractuales, situaciones comunes en la ejecución de los proyectos, por tal razón los documentos contractuales establecen un orden jurídico de solución tanto para las observaciones del CE María de Baratta y el IN de Nahuizalco.

Mención especial requiere la partida 1.27.01.11 "suministro e instalación del equipo de bombeo dúplex, 2 bombas centrífugas..." donde se encontró solo una bomba instalada. A este particular se informa que se realizó el reclamo correspondiente y se corrigió dicha omisión, lo que puede ser verificado."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a comentarios presentados por las Administradoras de contrato/Proyecto y el Gerente de Infraestructura Escolar, manifestamos:

Tal como lo manifiesta el Gerente de Infraestructura Escolar, en toda la ejecución de los proyectos existen discrepancias y estamos de acuerdo, no obstante, verificamos que los documentos contractuales establecían un orden jerárquico de solución para ambos Centros Escolares, sin embargo, no fueron enmendados y permanecen las discrepancias, ya que no fueron legalizados en una orden de cambio.

a) Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete Centros Educativos" Lote No. 2, Complejo Educativo María Mendoza Baratta, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate. (Contrato No. 1924-B/2019),



De acuerdo a lo manifestado reiteramos nuestros comentarios, considerando los argumentos, que detallamos:

ACTIVIDADES APROBADAS Y CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACION		COMENTARIOS	
CODIGO	PARTIDA	COMENTARIOS FOMILENIO II	COMENTARIOS CCR
2.19.1.14	CISTERNA DE AGUA POTABLE		
2.19.1.14.2	Suministro e instalación de Equipo de Bombeo Duplex 2 Bombas Centrifugas Horizontales 230V, 2HP, 20 gpm, tanque Hidroneumático 80 gal. Incluye árbol de descarga. Ver Hoja AP-04	En lo referente a la observación referente al tanque hidroneumático instalado de 79.25 galones y no de 80 galones, se aclara que, la capacidad de "80 galones" es nominal, ya que es un valor representativo del funcionamiento, lo cual no representa la cantidad real, en cambio el de "79.25 galones (en un margen de seguridad)" representa la capacidad real del tanque neumático. (Ver Informe Contratista, y cuadro de respaldo técnico del dispositivo, alta presión, soldadura, hello y precarga final). A manera de ejemplo igual sucede con las paredes de bloque cuando se habla de pared de 15 cm (nominal) el cual el bloque tiene valores de 14 cm $\pm$ 0.5 cm por lo que el valor real del bloque puede variar desde 13.50 hasta 14.50 cm y lo cual cumple con el valor nominal.	Tal como lo afirma el Constructor y Supervisión el tanque hidroneumático instalado no corresponde a la capacidad detallada en la lista de cantidades, planos de diseño y especificación de la partida, por lo que la condición se mantiene ya que a pesar de haber detectado las discrepancias no realizaron los trámites correspondientes para incluirla en las diferentes modificaciones realizadas a dicho contrato.
2.11	TANQUE ELEVADO (2 UNIDADES)		

ACTIVIDADES APROBADAS Y CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACION		COMENTARIOS	
CODIGO	PARTIDA	COMENTARIOS FOMILENIO II	COMENTARIOS CCR
2.11.4.1	Hechura e instalación de tanque elevado para agua potable, incluye tanque prefabricado de 5.00 m ³ con accesorios, torre con estructura metálica, escalera y plataforma para mantenimiento según detalles; Fundaciones de concreto reforzado, obras de terracería y tubería de abasto tal como se indica en Plano CO-AR-13	Las especificaciones técnicas del tanque elevado, indica una capacidad de 4,100 Lts, en el Manual de fabricación del proveedor no existen medidas de tanques de 5000 lts, y si existe el tanque con capacidad de 4100 lts. El tanque elevado se instaló de conformidad a lo establecido en la sección 9.2.15.2 Tanque elevado de las especificaciones técnicas donde menciona que la capacidad del tanque es de 4100 litros y esto respetando el criterio estipulado en el contrato, el cual establece la jerarquización de los documentos dándole mayor importancia a especificaciones técnicas que a planos contractuales. Existió un error en el plano contractual, ya que tanques con capacidad de 5.00 m³ no se fabrican. (Ver informe de Respuesta del Contratista). Estructura metálica del Tanque elevado. Se considera que la estructura que soporta al tanque elevado se construyó de acuerdo a lo indicado en planos de diseño. Esta estructura pueda soportar una capacidad de peso de 4100 lts. En el caso de esta partida se realizó el cambio de la descripción técnica en los planos como construidos. (Ver informe de respuesta del Contratista)	Tal como lo afirma el Constructor y Supervisión el tanque instalado no corresponde a la capacidad detallada en la lista de cantidades, planos de diseño, por lo que la condición se mantiene
2.20	E-9 (Cancha de BKB techada)		

ACTIVIDADES APROBADAS Y CANCELADAS SEGÚN LIQUIDACION		COMENTARIOS	
CODIGO	PARTIDA	COMENTARIOS FOMILENIO II	COMENTARIOS CCR
2.20.1	Construcción de cancha de BKB y escenario, incluye obras de terracería, piso de concreto reforzado con acabado tipo acera, pintura de demarcación, estructura metálica de cubierta y lámina de cubierta, Hechura de tableros y porterías, forjado de gradas y paredes para escenario, así como demás ítems incluidos en Hojas E10-AR-01, E-10-AR-02, E-31 y E-32	Las bajadas de aguas lluvias, se instalaron en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.1.8 "Tubos de Bajada" y el criterio de jerarquización establecido en el contrato firmado entre FOMILENIO II y la Contratista. En la sección menciona se establecen los materiales y características que debe cumplir. (Ver informe de respuesta del Contratista)	Con respecto a los comentarios emitidos por la Contratista y Supervisión se aclara que la especificación de la que hacen mención corresponde a otra partida tal como se visualiza en este cuadro (2.20.1 vs. 9.2.1.8) por lo que no se puede dar por válida.

- b) Construcción, reemplazo y rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, Grupos 1 y 2 Siete Centros Educativos" Lote No. 3 Instituto Nacional de Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate,

Literal b), partida 1.1 Tanque elevado.

A pesar de haber sido detectada la incongruencia entre Planos de diseño y especificaciones técnicas por el Administrador de Contrato, Supervisor y Contratista, no se realizó una modificación ni se legalizó en su oportunidad, lo realmente instalado con las características y su precio, por lo que la incongruencia persiste.

Sin embargo, la condición del tanque hidroneumático instalado de 79.25 galones se mantiene ya que no se realizó una modificación ni se legalizó lo realmente instalado con las características y su precio.

Literal b), partida 2.9.1. Construcción de cancha de BKB y escenario, incluye obras de terracería, piso de concreto reforzado con acabado tipo acera, pintura de demarcación, estructura metálica de cubierta y lámina de cubierta, hechura de tableros y porterías, forjado de gradas y paredes de escenario, así como ítems incluidos en hojas E12-AR-01, E12-AR-02, E-32 Y E-33.

Con respecto a las bajadas de aguas lluvias, aspecto específico de la cancha de BKB, manifiesto: que la especificación técnica tomada en cuenta para la partida 2.20.1 fue otra, por lo que no se puede dar por válida ya que no fue modificado y legalizado el cambio y la inconsistencia entre planos y especificaciones técnicas persiste.

A efecto de confirmar lo manifestado por la administración relativas a que ya fue instalada la Bomba Centrífuga Horizontal 230V, 2 HP, 20 gpm, realizamos visita de campo el día martes 23 de noviembre de 2021, para confirmar las obras adicionales realizadas, constatando que fue realizada la instalación de la bomba faltante, en marzo 2021, y corresponde a las características definidas en los documentos contractuales, no obstante la condición se mantiene para las otras partidas establecidas en la condición.

Por lo antes descrito, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

INOPORTUNIDAD EN TRÁMITE DE SERVICIO BASICO

En la verificación física al Proyecto "Construcción, reemplazo y rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, Grupos 1 y 2 Siete Centros Educativos" Lote No. 3 Instituto Nacional de Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, identificamos que la empresa Constructora MC Constructores, S.A. de C.V. bajo el Contrato No. 1924-C/2019, realizó el trámite de factibilidad para la instalación del servicio de agua potable en el proyecto, posterior al 25 de noviembre de 2020, fecha en la cual se extendió el certificado de terminación de obras, por lo que el Instituto fue recibido sin contar con el servicio de agua, según detalle:

Fecha de factibilidad realizada por Diseñador	Vigencia	Vencimiento	Fecha del nuevo trámite por el Constructor
7 de junio de 2018 (N° 102/2018)	Un año	7 de junio de 2019	7 de diciembre de 2020

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidades en procesos contractuales Art. 100.- párrafo segundo establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

El Contrato No. 1924-C/2019 "Construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 1 y 2. Siete centros educativos" Lote No. 3, Instituto Nacional de Nahuizalco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate" suscrito el 15 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II y MCC, S.A. DE C.V., establece:

"Sección II: condiciones generales del contrato:

A. Aspectos Generales

16. Aprobación del Ingeniero

16.1 El contratista debe construir e instalar las Obras de acuerdo con las Especificaciones y los Planos."



El Contrato No. 095-E/2016 para Servicios de Consultoría "Supervisión de 7 proyectos de rehabilitación y/o ampliación de los centros educativos de los sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) de los grupos 1 y 2 en los Departamentos de Sonsonate, La Libertad y San Salvador a ser intervenidos por FOMILENIO II" suscrito el 20 de marzo de 2019 entre FOMILENIO II e INGETEC, S.A. de C.V., establece:

"V. Alcance de los servicios de supervisión.

La Supervisión comprende, sin limitarse a ello, la prestación de todos los servicios suficientes y necesarios para: ...

5. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en estos Términos de Referencia. Especial énfasis en el cumplimiento de la calidad de la obra y del plazo contractual, sin pretender trasladar a FOMILENIO II, responsabilidades que contractualmente pueda y deba asumir el Ingeniero como representante del propietario.

6. Dar atención y cumplimiento a los planos constructivos, especificaciones técnicas, Lista de cantidades y demás documentos contractuales con enfoque de ingeniería de valor.

7. Verificar el cumplimiento del contrato firmado entre FOMILENIO II y el Contratista de las obras...

VII. Actividades de la Supervisión

E. Liquidación del contrato de construcción

En esta etapa el Ingeniero debe, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el contrato de construcción:

E1. Hacer las observaciones correspondientes con respecto a las obras recibidas en el plazo establecido en el contrato de construcción a fin de que las mismas sean subsanadas por el Contratista.

E2. Realizar la inspección final de las obras y emitir la certificación de cada sección de la obra, hacer recomendaciones sobre la aceptación del trabajo terminado si ese fuera el caso."

La Normativa de factibilidades de acueducto y alcantarillado, trámite de factibilidades para proyectos y comunidades a partir de sistemas de ANDA de fecha agosto 2017, Capítulo Tercero de la Factibilidad de los Servicios, establece en el artículo 20: "La ANDA garantiza el mantenimiento de las condiciones bajo la cual se otorga la viabilidad de los servicios por el plazo de validez de un año calendario para todos los proyectos. Este plazo podrá revalidarse, por un (1) año calendario adicional, a solicitud del interesado, siempre que demuestre que se continúa en el proceso de obtener los permisos de construcción. Una vez obtenidos los permisos de construcción, y siempre que esté vigente la factibilidad otorgada, previo al inicio de las obras, los interesados en la ejecución de un proyecto deberán presentar a la ANDA, solicitud de REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS de la red hidráulica en la Unidad de Factibilidad de la Institución; y deberán solicitar también en cualquiera de las Agencias de Atención al Cliente de la Gerencia Comercial de ANDA, el Servicio Provisional para Construcción,

Transcurridos estos plazos sin que se presenten planos para revisión y aprobación, se tendrá por vencida la factibilidad y deberán presentar una nueva solicitud."

De la misma normativa en el Art. 24 Presentación de Planos, establece: "Todo proyecto que cuente con Factibilidad, deberá presentar planos para revisión y aprobación en el transcurso de vigencia de la factibilidad. Los planos aprobados tendrán una vigencia de un año calendario, tanto para comunidades, como para proyectos formales. Una vez vencido ese período deberá tramitar una nueva solicitud de factibilidad. En relación a los tiempos de un trámite de aprobación de planos, y teniendo como base la Ley Especial de Agilización de Trámites, se establece un plazo de sesenta días hábiles. En el caso que el punto de entrega del caudal o conexión física a realizarse entre la tubería existente propiedad de la ANDA y la tubería para dotar de los servicios de agua potable y/o alcantarillado al proyecto, atraviesa terrenos particulares, el desarrollador o el propietario del mismo, deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. Finalizadas las obras de construcción del proyecto, el propietario del inmueble deberá transferir a la ANDA, mediante Escritura de Donación, la red hidráulica del mismo, de conformidad a lo indicado en el certificado de revisión y aprobación de planos."

El Manual de Administración de Contratos (MAC), emitido por la Gerencia de Adquisiciones Públicas/ Agencia de Adquisiciones Públicas de Fomilenio II, aprobado en mayo 2019, establece:

"2.1 Responsabilidades

2.1.1 Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

Designación y Supervisión

El ACP es responsable ante el/la Gerente de Proyecto, quien deberá supervisar el trabajo del ACP.

Resumen del rol y funciones del Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

El/la administrador/a de Contrato/Proyecto (ACP) es responsable de la administración técnica en el día a día del contrato.

El ACP es responsable del monitoreo de la ejecución de la parte contratada y determina si se están cumpliendo todos los requisitos de trabajo.

El ACP se asegurará de que el Contratista o el "Ingeniero" (en el caso de las obras) realiza y entrega a tiempo lo que estipulan los contratos.

El rol del ACP es la coordinación y el seguimiento de todos los aspectos del contrato en nombre del Gerente del Proyecto.

3.3.3.4 Procedimientos de Recepción

El CSE y el/la administrador/a de Contrato/Proyecto determinan si o no las obras realizadas son aceptables y cumplen con todos los términos y condiciones del contrato de obras.



3.3.4.1 El/la administrador/a de Contrato/Proyecto.

Es el principal responsable de asegurar el cumplimiento del contrato y de garantizar la recepción de los componentes de acuerdo con los requisitos del contrato."

El Manual de Funciones y Perfiles FOMILENIO II de fecha febrero 2019, Gerente de Infraestructura Escolar, Unidad Infraestructura Escolar, funciones a desempeñar, establece:

- "Conocer y estudiar los documentos contractuales de cada uno de los proyectos de infraestructura y todos sus actores.
- Brindar seguimiento y monitoreo a los procesos de diseño y supervisión de proyectos de rehabilitación y construcción, que se encuentren en las fases de planificación, ejecución y liquidación.
- Revisar y dar visto bueno a los documentos contractuales requeridos para la gestión de trámite de pago según avances o productos entregables.
- Coordinar y gestionar con las oficinas de aprobación de trámites y reguladoras territoriales los permisos previos de construcción.

La deficiencia se debe a que la Administradora de Contrato No. 1924-C/2019 y No. 095-E/2016 y el Gerente de Infraestructura Escolar, no realizaron el seguimiento oportuno para revalidar el certificado de factibilidad N° 102/2018 emitido el 7/6/2018 por ANDA tramitado por el Diseñador.

En consecuencia, el Instituto carece del servicio permanente de servicio de agua potable para suplir la necesidad de los usuarios de las instalaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, la Administradora de Contrato No. 1924-C/2019 y No. 095-E/2016, manifiesta lo siguiente:

"Y referente a lo reportado en el Hallazgo No. 3, el trámite con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y ante lo comunicado por la Auditoría cabe aclarar que, dicha factibilidad y conexión no estaban incluidos ni en Especificaciones Técnicas ni Lista de Cantidades bajo el contrato No. 1924-C/2019. Por tal razón, se gestionó una conexión con la Administradora de Agua de la localidad y las instalaciones educativas cuentan con el servicio. Sin embargo, la Gerencia de Infraestructura Escolar continua con las gestiones pertinentes ante ANDA."

En nota sin referencia de fecha 23 de noviembre de 2021, la Administradora de Contrato No. 1924-C/2019 y No. 095-E/2016 emitió comentarios adicionales debido a la visita de verificación realizada ese día, manifestando lo siguiente:

"Hago referencia a lo reportado en el Hallazgo N°3, el trámite con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y ante lo comunicado por la Auditoría sirva la presente para complementar la correspondencia enviada a la Auditoría en fecha 11 de octubre de 2021, como comentarios adicionales de la Administración del Contrato.

Del seguimiento brindado al proyecto, desde la alerta recibida en reunión virtual realizada en fecha 31 de julio de 2020, el equipo técnico involucrado (Contratista,

Ingeniero Supervisor, Gerencia de Infraestructura y esta Administración), hemos estado dando seguimiento a una solución y no fue posible que ANDA región occidental recibiera el expediente del proyecto.

De comunicación recibida el 21 de noviembre de 2020, la Gerencia de Infraestructura Escolar comunica que habiendo realizado consultas el Director Ejecutivo de FOMILENIO II, ante la situación se requería gestionar una revalidación. Proceso que fue ejecutado por el Contratista, tal y como lo demuestra la gestión de pago por el trámite recibida el 7 de diciembre de 2020.

Con fecha 19 de marzo de 2021, ANDA emite una nueva factibilidad, pero con características técnicas diferentes a las contenidas en la factibilidad inicial del proyecto que gestionó el Diseñador y del cual se obtuvo el respectivo Permiso de Construcción.

Las obras construidas conforme a planos poseen diferencias en especificaciones para los puntos de conexión que ANDA está requiriendo, lo que implica una obra adicional fuera del contrato N° 1924-C/2019 que además conlleva un precio adicional no contemplado.

Las instrucciones recibidas de la Gerencia de Infraestructura Escolar, ante el Cierre de la Entidad del Milenio, es ingresar la solicitud de aprobación de planos, la cual considera el plano de unificación entre las condiciones construidas y las nuevas exigencias que ANDA ha solicitado; con el objetivo que posteriormente, entregar la carpeta técnica con insumos al Ministerio de Educación para que brinde continuidad a la conexión definitiva.

Al Ministerio de Educación, se le ha solicitado el apoyo para la firma de la solicitud de aprobación de planos, y a la fecha no se ha obtenido respuesta. Ya que como autoridad local el Director no puede firmar ya que, es requisito indispensable que sea el propietario del inmueble según escritura.

A la fecha, el centro educativo posee el suministro de agua potable mediante una Junta Administradora de Agua local, gestiones realizadas con el Director del centro educativo, como apoyo al Instituto Nacional de Nahuizalco.

En anexos remito copia del cruce de correspondencia, correos electrónicos recibidos y enviados, para comprobar el seguimiento que se le ha brindado a la situación. Sin embargo, la Gerencia de Infraestructura Escolar continúa con las gestiones pertinentes ante ANDA y el Ministerio de Educación."

En nota del 11 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Escolar, manifiesta:

"La observación se enfoca a que se debe tener el servicio de agua potable de ANDA, sin embargo, por la naturaleza de los eventos ocurridos durante la etapa final de ejecución del proyecto del IN de Nahuizalco, como fue el contexto de ejecutar obras durante periodo de pandemia, la gestión de trámites de conexión ante ANDA fue lamentablemente larga, por la forma que esta oficina solicitó se realizaran las órdenes de presentaciones de los documento en las oficina regionales correspondientes, y el atraso de gestión por parte de ANDA fue importante. Por la naturaleza del proyecto se

tenía la opción de la conexión de una asociación comunal que administra una línea de suministro de agua potable, situación que dio una pronta solución a esta problemática. Por lo anterior la gestión de la conexión de agua potable para institución fue oportuna y consideramos que este hallazgo es inexistente."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios presentados por la Administradora de Contratos No. 1924-C/2019 y No. 095-E/2016 y lo verificado el día 23 de noviembre de 2021, manifestamos:

- ✓ El Instituto Nacional de Nahuizalco continúa sin suministro permanente de servicio de agua potable.
- ✓ Un Proyecto de agua llamado "Los Seis Diamantes", es quien les ha habilitado provisionalmente un chorro para suministrar el servicio, debido a que las tuberías pasan por el terreno del Instituto; sin embargo, es limitado ya que si abren todos los chorros en el Instituto debilitan significativamente la presión de agua a las comunidades que se abastecen del proyecto los Seis Diamantes, asimismo, el Instituto no paga por el servicio.
- ✓ No hay contrato ni documentos formales que evidencien la obligatoriedad de suministrar el agua por parte del proyecto de agua "Los Seis Diamantes", por lo que puede ser suspendido sin previo aviso, sin la posibilidad de hacer reclamos.
- ✓ Comprobamos que no estaba descrito en la lista de cantidades ni en las especificaciones técnicas la responsabilidad del Contratista relativa a la conexión definitiva de agua potable.

Por lo que constatamos que el trámite de conexión de agua potable con ANDA no ha sido efectivo, del cual esa Entidad ha emitido un nuevo certificado de factibilidad No. 131/2021 en fecha 19 de marzo de 2021 con diferentes características técnicas y puntos de entronque, lo que originará una erogación de \$ 12,957.04, no contemplado en el Contrato No. 1924-C/2019 el cual ya está liquidado, por lo que será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología quien deberá asumir los costos adicionales.

Por lo antes establecido, la condición reportada se mantiene.

Hallazgo No. 4

SUSTITUCION DE ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD SIN AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE, NI APLICACIÓN DE PENALIDAD

Comprobamos en los informes mensuales No. 11 y No. 12 de supervisión "Ingeniero" correspondientes a los periodos del 27 de julio al 14 de agosto 2020 y del 15 al 31 de agosto de 2020, del proyecto denominado "Construcción, Reemplazo y Rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser Intervenido, Grupos 3, 4 y 5. Trece (13) Centros Educativos" Lote No. 4, Centro Escolar Cantón La Estufa, según Contrato No. 1807-D/2019 entre SIMAS CONSTRUCCION S.A. de C.V. y FOMILENIO II de fecha 17 de mayo de 2019, deficiencias en la sustitución del "Especialista de control de calidad", según detalle:

1. A partir del 4 de agosto de 2020, se hizo efectiva la renuncia del Especialista de control de calidad, según bitácora del 4 de agosto de 2020 del informe No.11.
2. Según correo del 23 de agosto de 2020 con Ref. INGETEC-SUP-RESIDENTE/COORDINADOR-SUP enviado al Coordinador de la supervisión, se informa que a partir del 5 de agosto de 2020 se encuentra en el proyecto el "Especialista de control de calidad" desempeñando sus funciones, sin embargo, no hay evidencia de la aprobación del nuevo personal para la vacante.
3. No se encontró evidencia de que la Supervisión "Ingeniero" haya realizado el proceso de imposición de penalización, por sustituir al especialista de control de calidad, sin previa autorización del cliente.
4. De acuerdo a la correspondencia cruzada (correos) enviada por el Ingeniero (supervisión) hacia el contratista y el Administrador de Contratos, existen incongruencias de la información en el proceso de contratación del "Especialista de control de calidad", relativa a comprobar la experiencia del profesional, como se evidencia a continuación:
 - a) En correo enviado en fecha 10 de agosto 2020 con Ref. INGETEC-SUP-RESIDENTE/COORDINADOR-SUP, de la supervisión hacia al Coordinador de Proyectos de SIMAS S.A de C.V., expresa lo siguiente: "Se solicita presentar el currículo del nuevo profesional, y debe tener la experiencia igual o mejor que la profesional anterior, para desempeñar dicho puesto y hacerlo llegar lo más pronto posible, se recuerda que la ausencia del Gerente de Control de Calidad es motivo de penalización a la empresa."
 - b) En correo del 19 de agosto de 2020 con Ref. INGETEC-SUP-RESIDENTE/COORDINADOR-SUP, enviado por la supervisión al Administrador de Contrato expresa lo siguiente: "Referente al proyecto arriba descrito, en esta ocasión me refiero al currículo vitae del Arq. [REDACTED] para el puesto de gerente de control de calidad para cubrir la vacante de la Arq. [REDACTED] existen incongruencia en la información presentada, y la experiencia del profesional ha sido manipulada por Simas, no cumple el perfil esperado para el cargo."
 - c) En bitácora de fecha 18 de agosto de 2020 del informe No.12, la supervisión expresa: "Se le recuerda que aún no se ha enviado la documentación que respalde y C. vitae del profesional que está desempeñando el puesto de Gerente de Control de Calidad, se hace hincapié que deberá tener la experiencia igual o superior al anterior gerente de control de calidad".
 - d) En correo del 23 de agosto de 2020 con Ref. INGETEC-SUP-RESIDENTE/COORDINADOR-SUP, enviado al Coordinador de la supervisión, "...que la empresa Simas S.A. de C.V., después de haber transcurrido 15 días calendario de la renuncia de la Gerente de control de calidad; envió el curriculum vitae, le comento que he revisado la documentación recibida donde se encuentran incongruencias en la información, las fechas de los proyectos donde



según ellos se ha desempeñado como gerente de control de calidad, es desde septiembre de 2010 y es graduado en 2019, posiblemente en el 2010 estaba iniciando su carrera, por lo tanto, es imposible que en esa fecha hubiera ocupado un cargo de gerente de control de calidad. Por lo expuesto anteriormente considero que el profesional propuesto no cumple el perfil solicitado por Fomilenio II. No omito manifestar que se encuentra en el proyecto desde el 5 de agosto de 2020, desempeñando el cargo de control de calidad".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidades en procesos contractuales Art. 100.- párrafo segundo establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

El Contrato No. 1807 D/2019 "Construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, grupos 3, 4 y 5. Trece (13) centros educativos" lote no. 4, Centro Escolar Cantón La Estufa, establece en la Sección III: Condiciones Particulares del Contrato y Anexos:

"D. Control de costos

GCC 51.1 Se aplicará al contratista penalidades por los incumplimientos abajo indicados:

A. Cuando el Contratista, a Juicio del Cliente, incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, del Plan de Control de Calidad (PDCC) que ha propuesto, podrá declararse la caducidad del contrato, pero se impondrá el pago de penalidades por cada infracción verificada por el Ingeniero o cualquier otro representante del Cliente, las cuales se harán constar en la bitácora, o a falta de esta, una nota donde quede descrita la deficiencia u observación que será dirigida al Ingeniero para ser incluida en bitácora. La deducción de cualquiera de las siguientes penalidades se hará efectiva del siguiente pago que le corresponda o de los montos que se le adeuden. Las penalidades serán establecidas así...

IX. Por sustituir al especialista de control de calidad, sin previa autorización del cliente: \$1,000.00 por sustitución."

DOCUMENTO DE LICITACION, expedido el: 7 de enero de 2019

Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) En representación de: El gobierno de la República de El Salvador Programa de FOMILENIO II

Para la Adquisición de Construcción, reemplazo y rehabilitación de los Centros Educativos de los 45 Sistemas Integrados de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) a ser intervenidos, Grupos 3, 4 y 5. Trece (13) Centros Educativos. Núm. de CB: EOMII-CB-1807/2019

Sección III. Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación de los Licitantes.

En esta sección se describen los criterios y requerimientos para determinar la Oferta evaluada de menor valor que se ajusta a lo solicitado y las calificaciones del Licitante para ejecutar el Contrato.

C. Revisión de Calificación.

C1. Revisión de Calificación. Este proceso se llevará a cabo a fin de determinar si el Licitante satisface los requisitos para calificar según aparecen en 1TB 30.1(c) y en la Sección 2.0 más adelante. La determinación debe basarse en un examen de las pruebas documentales de las calificaciones del Licitante presentadas por él conforme a lo requerido en la Sección IV, Formularios de las Ofertas, además del registro del historial de cumplimiento y revisión de referencias, así como cualquier otra fuente a discreción del Cliente. Todos los requerimientos de las calificaciones deben considerarse con base en los criterios "Cumple" o "No cumple" o de acuerdo con el puntaje establecido en la misma sección. Una determinación de calificación positiva será un prerequisite de la adjudicación del contrato a un Licitante.

2.0 Calificación

– 2.4 Experiencia

N°	Posición	Puntaje máximo	Calificación Académica	Cumple/n o cumple	Experiencia mínima requerida						Asignación de Personal
					General		Puntaje	Específica (*)		Puntaje	
3	Especialista en Control de Calidad e Higiene y Seguridad Ocupacional	20 puntos	Graduado en Ingeniería civil, Ingeniería Industrial, arquitectura, con un curso completado en Control de Calidad e Higiene y Seguridad Ocupacional.	Si/no	Construcción de proyectos de infraestructura en general.	5 años	5 o más años: 10 puntos> 3 años y < 5 años: 8 puntos> 1 año y < 3 años: 5 puntos< 1 año: 0 puntos	Encargado de Control de Calidad y Encargado de Higiene y Seguridad Ocupacional en proyectos de construcción similares (al menos 2 referencias).	2 años	2 referencias de trabajo y 2 o más años: 10 puntos> 1 año y < 2 años: 5 puntos< 1 año: 0 puntos	Tiempo completo por centro educativo

El Contrato No. 1806-B/2019 "Supervisión de la construcción, reemplazo y rehabilitación de los centros educativos de los 45 sistemas integrados de escuela inclusiva de tiempo pleno (SI-EITP) a ser intervenidos grupo 3,4 y 5 lote No.2 A. Centro Escolar Cantón La Estufa, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión. SI-EITP UNI 11", establece:

*APENDICE A- Descripción de los Servicios.

ANTECEDENTES

V. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Supervisión comprende, sin limitarse a ello, la prestación de todos los servicios suficientes y necesarios para: ...



7. Verificar el cumplimiento del contrato firmado entre FOMILENIO II y el contratista de las obras.*

El Manual de Administración de Contratos (MAC), emitido por la Gerencia de Adquisiciones Públicas/ Agencia de Adquisiciones Públicas de Fomilenio II, aprobado en mayo 2019, establece:

"2.1 Responsabilidades

2.1.1 Administrador/a de Contrato/Proyecto (ACP)

Resumen del rol y funciones del Administrador/a de Contrato/Proyecto (ACP)

- El/la Administrador/a de Contrato/Proyecto (ACP) es responsable de la administración técnica en el día a día del contrato...
- El ACP es responsable del monitoreo de la ejecución de la parte contratada y determina si se están cumpliendo todos los requisitos de trabajo.
- El rol del ACP es la coordinación y el seguimiento de todos los aspectos del contrato en nombre del Gerente del Proyecto. ...Es el principal responsable de asegurar el cumplimiento del contrato y de garantizar la recepción de los componentes de acuerdo con los requisitos del contrato".

El Manual de Funciones y Perfiles FOMILENIO II de fecha febrero 2019, Gerente de Infraestructura Escolar, Unidad Infraestructura Escolar, funciones a desempeñar, establece:

- "Conocer y estudiar los documentos contractuales de cada uno de los proyectos de infraestructura y todos sus actores.
- Brindar seguimiento y monitoreo a los procesos de diseño y supervisión de proyectos de rehabilitación y construcción, que se encuentren en las fases de planificación, ejecución y liquidación.
- Revisar y dar visto bueno a los documentos contractuales requeridos para la gestión de trámite de pago según avances o productos entregables.
- Anticipar y proponer soluciones técnicas y administrativas a inconvenientes o problemas que puedan generarse durante la ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas.
- Ser el referente y responsable de los contratos de los proyectos a implementar, tanto de construcción y supervisión.
- Responsable de las aprobaciones de cada gestión de pagos a contratistas."

La deficiencia se debe a que el Gerente de Infraestructura Escolar y el Administrador de Contratos N°1807-D/2019 y N° 1806-B/2019, no realizaron el seguimiento y monitoreo oportunos para aprobar el cargo de gerente de control de calidad para la obra,

En consecuencia, existió el riesgo que los procesos constructivos no cumplieran con la calidad exigida y que no fueran de conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto; asimismo, no fue aplicada penalidad de US\$1,000 por el incumplimiento observado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Escolar, manifiesta:

"Esta observación se basa en el hecho de no multar a la empresa constructora por no pedir autorización oportuna de cambio de personal, sin embargo, la solicitud se realizó, pero por falta de acuerdo entre el ingeniero y la empresa constructora no se logró la autorización, bajo esta óptica creemos que no existe hallazgo porque técnicamente en el proyecto siempre existió el especialista en mención"

En nota de ref. EDM-GIE-N°028/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, el Administrador de Contrato N°1807-D/2019 y N° 1806-B/2019, manifiesta:

"Tal como lo menciona en su nota, luego de la renuncia del especialista en fecha 4 de agosto de 2020. Sin embargo, tal como lo menciona la nota del ingeniero en fecha 23 de agosto, el "especialista de control de calidad" se encuentra desempeñando sus funciones desde el 5 de agosto, sin que se hayan acuerdo de sustitución de personal entre SIMAS y el Ingeniero. Lo anterior implica que había personal laborando y que el proyecto nunca quedó sin atención, por lo no era necesario la imposición de multa."

En nota sin referencia de fecha 30 de julio de 2021, el Administrador de Contrato, Contrato N°1807-D/2019 y N° 1806-B/2019, manifiesta:

1. "De Control de Calidad:

La empresa Simas presentó varios CV de candidatos, sin embargo solamente llegaban a conocer y no duraban 2 días de estadía en la Isla, de ellos solamente el especialista asignado por una parte aceptó las inclemencias de estadía de convivir en la Isla y aun cuando no logró mostrar la documentación completa para calificar como especialista y ante la consulta del Ingeniero sobre si permitirle quedarse o continuar en la búsqueda de personal se le contesto que se le dejase a prueba en dicha posición.

Los motivos que llevaron a tomar dicha decisión fueron: estábamos en tiempo de pandemia y ya se habla sufrido deserción por parte del personal por lo lejano del sitio del trabajo y la dificultad en trasladarse desde los lugares de origen hacia y desde la isla. El otro motivo es la dificultad para laborar y vivir en las condiciones de altas temperaturas y extremo calor durante las 24 horas del día y 15 días para visitar a la familia. Sin embargo, es especialista asignado demostró durante el desempeño de su trabajo capacidad y responsabilidad para el nombramiento y la confianza que se le había otorgado."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos analizado los comentarios y evidencia presentados por la Administración, de la cual acotamos:

Reiteramos que la observación reportada se refiere a la sustitución de especialista de control de calidad sin autorización del cliente, ni aplicación de la penalidad de



conformidad a lo establecido "GCC 51.1. Se aplicará al contratista penalidades por los incumplimientos abajo indicados" del Contrato No. 1807 D/2019; y de comprobar la experiencia de dicho personal y realizar el proceso "C1. Revisión de Calificación" establecido en el Documento de Licitación de fecha 7/1/2019.

Dicha condición reportada la confirma la Administración al referirse a que "la solicitud se realizó, pero por falta de acuerdo entre el ingeniero y la empresa constructora no se logró la autorización".

Así mismo, reiteramos que en relación a las situaciones adversas expuestas por el lugar donde se desarrollaba el proyecto, estas no son valederas ya que dichas condiciones ya eran del conocimiento del contratista desde el proceso de la licitación y las aceptó al suscribir el Contrato para la ejecución de la obra.

Llama nuestra atención lo expresado: "y ante la consulta del Ingeniero sobre si permitirle quedarse o continuar en la búsqueda de personal se le contestó que se le dejase a prueba en dicha posición", ya que dentro de los requisitos legales establecidos por FOMILENIO II no existe tal figura, por lo que desconocemos cuales fueron la consideraciones legales por las cuales aceptaron dicha situación, puesto que dicho profesional laboró con carácter permanente según consta en los diferentes Informes presentados por el contratista.

Por lo antes mencionado, la condición reportada se mantiene.

7.1.2 CONCLUSION DEL ÁREA DE CAPITAL HUMANO

En lo relacionado a los aspectos generales de la infraestructura escolar, se concluye que FOMILENIO II dio cumplimiento a la normativa relacionada con procesos de adquisición, ejecución de contratos y la inclusión de los ejes transversales; validación contable de pagos, procedimientos de gestión al cumplimiento de objetivos y metas, actividades programadas e indicadores, enfocándose en lograr una mejor calidad de la educación y de la formación de habilidades en los estudiantes salvadoreños, desarrollando competencias para una mejor articulación de las mismas y habilidades formadas de cara a aprovechar la oferta laboral.

De los proyectos desarrollados en Infraestructura Escolar, han sido evaluados mediante un análisis técnico a la documentación generada durante el proceso de ejecución de las obras, en los cuales se emitieron diferentes modificaciones contractuales de aumentos y disminuciones del monto contractual y ampliación de plazos debido a que no contaban con fondos suficientes de conformidad al diseño aprobado y adiciones constructivas de áreas no contractuales, situaciones significativas que afectaron la calidad de la obra final, atrasos en tiempo y onerosos ingresos a la supervisión por ampliaciones realizadas; no obstante esas situaciones, lograron cumplir con la finalización de las obras, concluyendo que el proceso constructivo se apegó a lo contratado y sus modificaciones según lo establecido en las Guías de Adquisición de la MCC. Asimismo, se identificaron deficiencias las cuales están detalladas en el párrafo 5.1.1.

7.2 ÁREA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA

7.2.1 Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No. 1

SUBCONTRATACIONES SIN APROBACION DEL INGENIERO

Verificamos que durante la ejecución del Contrato No. 3286/2019 "Diseño más Construcción del Cruce Fronterizo El Amatillo, Departamento de La Unión (Edificaciones y Tecnologías)", el Contratista realizó subcontrataciones, en la cuales identificamos lo siguiente:

- a) Existen 3 subcontratos por montos menores a US\$135,826.93 (equivalente al 1% del monto del contrato) que de manera acumulada sobrepasaron el límite de los US\$250,000.00 permitidos, sin haber sometido a previo consentimiento del Ingeniero el uso posterior de cada contrato, según detalle:

Subcontratos de montos menores al 1% del precio del contrato			
No.	Empresa Subcontratada	Actividades Subcontratadas	Monto del Contrato
1	INESERMA, S.A. de C.V.	Redes Hidráulicas- Agua potable, aguas negras y aguas de lluvia.	\$128,838.98
2	INSERINSA, S.A. de C.V.	Servicios de control y calidad y Laboratorio de Suelos y Materiales.	\$104,480.00
3	SSAI S.A. de C.V.	Obra Civil (excavaciones de fundaciones, fundaciones, pedestales, pantallas de concreto, relleno con lodocreto bajo y sobrefundaciones, edificios caseta 1 y 2, Subestación eléctrica y barracas.	\$106,436.81
Monto total de subcontratos			\$ 339,755.79

- b) Realización de 6 subcontrataciones por montos mayores a US\$135,826.93 (equivalente al 1% del monto contractual), sin haberse sometido a previo consentimiento del Ingeniero, según detalle:

Subcontratos con montos mayores al 1% del precio del contrato			
No.	Empresa Subcontratada	Actividades Subcontratadas	Monto del Contrato
1	PROEMO, S.A. de C.V.	Redes Eléctricas	\$644,245.22
		Señales débiles	\$210,636.50
2	GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. de C.V.	Obra Civil (excavaciones, fundaciones, columnas y vigas de concreto, colado de entrespisos. Pantallas de concreto, Relleno con lodocreto bajo y sobre fundaciones, en edificios, dormitorio sur y dársenas.	\$637,057.51
3	ARDICO, S.A. de C.V.	Acabados en todos los edificios.	
		Contrato 1	\$177,775.15
		Contrato 2	\$167,633.16



Subcontratos con montos mayores al 1% del precio del contrato			
No.	Empresa Subcontratada	Actividades Subcontratadas	Monto del Contrato
4	METÁLTICA, S.A. de C.V.	Estructuras metálicas para cubiertas de techo, escaleras de emergencia, columnas metálicas.	\$319,125.39

- c) No se notificó al Ingeniero las fechas de inicio, 28 días previos a la iniciación del trabajo de cada subcontratista y la fecha en la que este empezaría a trabajar en el emplazamiento de cada uno de los subcontratistas.
- d) El Ingeniero no emitió instrucciones por escrito sobre los subcontratistas en el emplazamiento, a fin de contar con su consentimiento o rechazo.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidades en procesos contractuales Art. 100.- párrafo segundo establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

Las Condiciones de Contratación para Proyectos y Obra para Instalaciones mecánicas eléctricas y para trabajos de Ingeniería y Edificaciones Proyectados por el Contratista, de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC/Libro Amarillo) primera Edición 1999, en el capítulo 4, El Contratista, Subcláusula 4.4 Subcontratistas, establecen:

- "...El Contratista será responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Salvo que se prevea otra cosa en las Condiciones Particulares:
- (b) Deberá obtener el consentimiento previo del Ingeniero, en lo que concierne a otros subcontratistas;
- (c) El Contratista deberá notificar al Ingeniero, con una antelación no inferior a los 28 días, la fecha de iniciación del trabajo de cada subcontratista y la fecha en la que este empezará a trabajar en el emplazamiento;"

El Contrato No. 3286/2019 "Diseño más Construcción del Cruce Fronterizo El Amatillo, Departamento de La Unión (Edificaciones y Tecnologías)", suscrito el 19 de diciembre 2019 entre FOMILENIO II y Construções Gabriel A.S Couto, S.A, en la Subcláusula 4.4 Subcontratistas, establece: "...El consentimiento del Ingeniero no debe ser necesario si el subcontrato es inferior al 1% del precio del contrato. Si el valor acumulativo de todos los subcontratos emitidos a subcontratistas no aprobados asciende a la suma de \$250,000.00, cada uso posterior de un subcontratista no aprobado requerirá el consentimiento previo del Ingeniero. No obstante, lo anterior, el Ingeniero se reserva el derecho de rechazar al subcontratista cuyo desempeño o experiencia no sea el adecuado para el desarrollo del proyecto."

El Contrato No. 1828/2018 "Supervisión del diseño más construcción del cruce fronterizo El Amatillo, Departamento de La Unión", suscrito entre FOMILENIO II y CONSULTA, S.A. de C.V., en fecha 8 de octubre de 2018, en el capítulo IV. Apéndices, Apéndice A - Descripción de los Servicios, Términos de Referencia, en el numeral N° 6, establece: "Alcance de los servicios de consultoría solicitados, Durante la etapa de Construcción, numeral 32- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Cliente, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras, considerando lo establecido en las Condiciones Generales FIDIC que aplican tanto al Contratista como al Ingeniero".

El Manual de Funciones y Perfiles de FOMILENIO II, junio 2020, establece:
Gerente de Infraestructura Logística, Funciones a Desempeñar: "Garantizar que, en el cumplimiento de todas las etapas y actividades en los procesos de implementación del proyecto de Infraestructura Logística, se tenga un enfoque de calidad técnica, eficiencia de costos y tiempos de ejecución..."

El Manual de Administración de Contratos (MAC), emitido por la Gerencia de Adquisiciones Públicas/ Agencia de Adquisiciones Públicas de FOMILENIO II, mayo 2019, establece:

"2.1 Responsabilidades

2.1.1 Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

Designación y Supervisión

El ACP es responsable ante el/la Gerente de Proyecto, quien deberá supervisar el trabajo del ACP.

Resumen del rol y funciones del Administrador/a de Contrato/ Proyecto (ACP)

El/la administrador/a de Contrato/Proyecto (ACP) es responsable de la administración técnica en el día a día del contrato.

El ACP es responsable del monitoreo de la ejecución de la parte contratada y determina si se están cumpliendo todos los requisitos de trabajo.

El ACP se asegurará de que el Contratista o el "Ingeniero" (en el caso de las obras) realiza y entrega a tiempo lo que estipulan los contratos.

El rol del ACP es la coordinación y el seguimiento de todos los aspectos del contrato en nombre del Gerente del Proyecto.

...Es el principal responsable de asegurar el cumplimiento del contrato y de garantizar la recepción de los componentes de acuerdo con los requisitos del contrato".

3.3.3.3 Administración y Supervisión de Contratos. El Administrador de Contrato/Proyecto es designado por Fomilenio II para ser su representante, responsable de administrar el contrato asignado a él... El Gerente del Proyecto debe asegurarse de que el Administrador de Contrato/Proyecto: ... Actúa con el debido cuidado y diligencia y observa todos los requisitos de fiscalización y legales durante el curso del contrato; y Cumple con las obligaciones de su posición incluyendo el monitoreo del cumplimiento de la obra en progreso, y la obtención de los remedios cuando se produzcan retrasos en la ejecución y/o incumplimiento de los contratos... El Administrador de Contrato/Proyecto

se encarga de proteger los derechos de FOMILENIO II. Para hacer esto él se asegurará de que el contratista cumpla con sus obligaciones y acepte sus responsabilidades en virtud del contrato...

3.3.3.3.2 Funciones y Responsabilidades del Administrador de Contrato/Proyecto durante la ejecución del Contrato, en el numeral 6 establece: "Supervisa, conjuntamente con el personal del proyecto y el Ingeniero, todos los aspectos administrativos de la aplicación del Contrato de Obras..."

La observación se debe a falta de control e inadecuado seguimiento de las acciones del Ingeniero (supervisor) por parte del Administrador del Contrato No. 3286/2019 actuante en el periodo del 23 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, ya que el consentimiento se otorgó inoportunamente; asimismo, el Gerente de Infraestructura Logística no monitoreó el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa constructora.

Como consecuencia existe el riesgo de trabajos deficientes que sean objeto de no conformidades o vicios ocultos y atrasos por ritmos de trabajos inadecuados, por falta de idoneidad y capacidad técnica no evaluada ni avalada por el Ingeniero.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de referencia C-EDM-GIL-0/2021, del 14 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Logística y el Administrador de Contrato, manifiestan:

"El Contrato No. 3286/2019 "Diseño más Construcción del Cruce Fronterizo El Amatillo, Departamento de La Unión (Edificaciones y Tecnologías)", suscrito el 19 de diciembre 2019 entre FOMILENIO II y Construyes Gabriel AS Couto, S.A, en la Subcláusula 4.4 Subcontratistas, establece:

"... El consentimiento del Ingeniero no debe ser necesario si el subcontrato es inferior al 1 % del precio del contrato.

Si el valor acumulativo de todos los subcontratos emitidos a subcontratistas no aprobados asciende a la suma de \$250,000.00, cada uso posterior de un subcontratista no aprobado requerirá el consentimiento previo del Ingeniero.

No obstante, lo anterior, el Ingeniero se reserva el derecho de rechazar al subcontratista cuyo desempeño o experiencia no sea el adecuado para el desarrollo del proyecto.

El hallazgo comunicado refiere que existen 3 subcontratos de montos menores a US\$135,826.93 (equivalente al 1% del monto del contrato) que de manera acumulada sobrepasaron el límite de los US\$250,000.00 permitidos, sin haber sometido a previo consentimiento del Ingeniero y que realizaron 6 subcontrataciones por montos mayores a US\$135,826.93 (equivalente al 1 % del contractual), sin haberse sometido a previo consentimiento del Ingeniero), lo cual refieren como incumplimiento en los siguientes términos:

"c) No se notificó al Ingeniero las fechas de inicio, previo a 28 días a la iniciación del trabajo de cada subcontratista y la fecha en la que este empezara a trabajar en el emplazamiento de cada uno de los subcontratistas.

d) El Ingeniero no emitió instrucciones por escrito sobre los subcontratistas en el emplazamiento a fin de obtener su consentimiento o rechazo."

En consecuencia, se atribuye al Administrador de Contrato y al Gerente las siguientes falencias:

"Falta de control e inadecuado seguimiento de las acciones del Ingeniero supervisor por parte del Administrador del Contrato No. 3286/2019 actuante en el periodo del 23 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, para garantizar que las empresas subcontratadas por el contratista cumplieran con experiencia y calidad del servicio en el emplazamiento y al Gerente de Infraestructura Logística por no monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa constructora."

Y se concluye por los auditores lo siguiente:

"Como consecuencia existe el riesgo de trabajos deficientes que sean objeto de no conformidades o vicios ocultos y atrasos por ritmos de trabajos inadecuados."

Al respecto hacemos las siguientes consideraciones:

La falta de notificación de las fechas de inicio, previo a 28 días a la iniciación del trabajo de cada subcontratista y la fecha en la que este empezara a trabajar en el emplazamiento de cada uno de los subcontratistas, es una responsabilidad a cargo del Contratista.

Un incumplimiento del Contratista implica en lo que respecta a responsabilidad, que el mismo se supere o que las consecuencias de dicho incumplimiento se produzcan.

A la fecha todos los subcontratistas han sido verificados y aprobados por el Ingeniero, por lo que la condición de incumplimiento no persiste. Más adelante nos referiremos a las consecuencias de la falta descrita; pero es necesario referirnos a la segunda condición reportada en relación a este reparo relativa a que el "El Ingeniero no emitió instrucciones por escrito sobre los subcontratistas en el emplazamiento a fin de obtener su consentimiento o rechazo."

Lo primero es hacer notar que la responsabilidad de requerir por escrito que se cumpla con la obligación de la Subsección 4.4 reportada no está consignada en el Contrato ni del Contratista, ni del Ingeniero. El numeral que se cita en la observación concerniente a los Términos de Referencia: "Alcance de los servicios de consultoría solicitados, Durante la etapa de inicio y diseño, numeral 5- Impartir instrucciones por escrito al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de este." es claramente ajeno a la condición reportada, pues ésta no concierne a la etapa de inicio y diseño, sino que por el contrario, los subcontratistas tiene un rol en la etapa de construcción; respecto de la cual los mismos auditores reconocen que el numeral 32 del contrato en referencia establece que lo que corresponde durante la etapa de construcción es:

"Durante la etapa de Construcción, verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Cliente, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras, considerando lo establecido en las Condiciones Generales FIDIC que aplican tanto al Contratista como al Ingeniero"

Al respecto manifestamos que el Ingeniero realizó al menos los siguientes seguimientos al tema de los subcontratos y que constan en un medio escrito, según el siguiente detalle:



FECHA	MEDIO	DESCRIPCION
17/8/2020	INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DIRECTAMENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA	
27/8/2020	Acta de reunión No. 13 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero manifiesta que está próximo a realizarse la presentación de los subcontratistas y que su evaluación se realizará por su desempeño
7/9/2020	Bitácora de Proyecto No.412 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero manifiesta que se realizó la presentación del primer subcontratista en una reunión de campo GC Inversiones y Proyectos, se incluyen respaldos
23/9/2020	Acta de reunión No. 14 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero solicita la información escrita sobre el subcontratista GC Inversiones
5/10/2020	Bitácora de Proyecto No.458 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero solicita información sobre el nuevo subcontratista lo que había sido prometido por el Contratista la semana anterior
13/10/2020	Acta de Reunión No.16 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero menciona que el día de mañana se hará la presentación de los subcontratistas por parte del Contratista
17/2/2021	Acta de Reunión No.24 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero solicita la presentación de los Currículos de las empresas de Electricidad, estructuras metálicas e hidráulicas
24/2/2021	Acta de Reunión No.25 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero solicita la presentación de los currículos de las empresas de Electricidad, estructuras metálicas e hidráulicas
30/3/2021	Acta de Reunión No.29 Ingresada en el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos Fomilenio II	El Ingeniero solicita la presentación de los currículos de las empresas INERSEMA y ARDICO
16/4/2021	Nota Oficial FOMII 3286/2019 _16042021_003	Solicitud urgente de la documentación de cada uno de los subcontratos que están prestando servicios en el proyecto.
21/4/2021	Nota Oficial del Contratista GCSA/CM/172-21	El Contratista brinda detalle de los subcontratos.
29/4/2021	Nota Oficial FOMII 3286/2019 _29042021_002	Aprobación por parte del Ingeniero a los subcontratos.

Lo anterior, sin perjuicio de que, aunado a este esquema de seguimiento, el Ingeniero realizó también múltiples seguimientos al tema de presentación de la documentación de los subcontratistas de forma verbal en diferentes ocasiones al Contratista.

En consecuencia, ya que el Ingeniero efectivamente realizó su labor de verificación y requirió el cumplimiento del Contratista de manera verbal inicialmente y posteriormente de manera escrita, hasta que efectivamente obtuvo la información y proveyó la autorización correspondiente; en consecuencia, el hallazgo reportado no es congruente con los hechos.

Establecido lo anterior, en este punto retomamos el tema de que, ante una falta de cumplimiento por parte del Contratista, a la contraparte lo que corresponde es buscar la superación de la falla, lo cual en el presente caso efectivamente ha acontecido, y en su defecto, aplicar la consecuencia que las disposiciones aplicables establecen. En el presente caso la única consecuencia derivable de la falta de obtención de la autorización para subcontratista posible es la descrita en la Subsección 4.4 de Condiciones Particulares del Contrato del Contratista en la que se establece la obligación, y dicha consecuencia posible es la facultad que posee el Ingeniero de rechazar al subcontratista cuyo desempeño o experiencia no sea el adecuado para el desarrollo del proyecto.

Sin embargo, esto no es ni ha sido procedente, ni beneficioso, pues no es conducente a la finalización del Proyecto, por razones que son opuestas e incompatibles con el razonamiento expuesto por los auditores en su condición reportada. La realidad del proyecto es que el desempeño de los Subcontratistas a la fecha ha sido satisfactorio y en ninguna manera ha causado un retraso afectado la ruta crítica. El proyecto se encuentra en el estado actual por el desempeño de ejecuciones a cargo del Contratista directamente y no por el desempeño de sus Subcontratistas.

Al desempeño de los subcontratos que realizó el Contratista se brindó el debido seguimiento, independientemente el contar con una autorización previa para realizar actividades relacionadas al contrato, cualquier subcontratista es finalmente evaluado por su desempeño. Los elementos desempeño y experiencia solo pueden ser evaluados con la revisión diaria del trabajo realizado por los subcontratistas, pues aun cuando en su documentación de presentación establezcan mucha experiencia y pericia estos elementos solamente se determinan reales "en obra". Es importante observar que el Ingeniero no denotó su intención de rechazar la participación de ningún subcontratista en el desarrollo de las obras y que las observaciones a las obras que se pueden encontrar en algunas bitácoras se dan en todos tipos de obras cuando ingresa nuevo personal a un subcontratista, que es el caso puntual ocurrido en esta ocasión. También es importante acotar que esta interacción entre Supervisión y Contratista sobre la revisión de la calidad de las obras es normal y necesario por lo cual siempre ocurre en todo tipo de obras, a juicio del Administrador y del Gerente de esta Entidad, las observaciones emitidas por el Ingeniero sobre los elementos no conformes, están lejos de comprometer a un nivel crítico o insanable las obras a realizarse en el nuevo recinto fronterizo ya que en todo momento el aseguramiento del Control de Calidad de las obras ha estado bajo dominio y control del Ingeniero. Esta es la realidad material de la ejecución de las obras en curso y por ello no existe evidencia en contrario.

Por ello la conclusión de que por la falta del Contratista de someter en tiempo a aprobación los subcontratistas ha causado que "exista el riesgo de trabajos deficientes que sean objeto de no conformidades o vicios ocultos y atrasos por ritmos de trabajos inadecuados" no se condice con los hechos y la verdad presente. Tal riesgo objetivamente no existe, no tiene parámetro alguno de comprobación, ni indicador de medición que lo denote, ni evidencia material de su presencia.

El borrador de informe refiere que "Sobre el literal c) llama nuestra atención que las fechas de inicio de los subcontratistas fueron mencionados en la etapa de licitación, no obstante, no proporciona evidencia que lo confirme."

Esta aseveración tampoco es correcta ya que el Ingeniero no expresó que las fechas de inicio de los subcontratistas fueron mencionados en la etapa de licitación, la respuesta del Ingeniero definió lo siguiente: "c) Las fechas de inicio de cada empresa, aun cuando no fue notificada oficialmente por el contratista, se realizó previo a la presentación de documentos técnicos como los PARC, planos, especificaciones técnicas, etc."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos analizado la respuesta y evidencia presentados por la Administración, de la cual exponemos:

Es necesario reiterar que la observación reportada no está fundamentada en la falta de acciones de seguimiento verbal para la presentación de la información de los subcontratista por el Ingeniero, aseguramiento del control de calidad, ni el desempeño en las obras por los subcontratistas, sino que es por la falta de responsabilidad del Contratista en el cumplimiento de la cláusula contractual, por haber permitido el inicio de trabajos de los subcontratistas en la obra sin haber sido sometido a previo consentimiento del Ingeniero.

En relación al comentario "...Subsección 4.4 reportada no está consignada en el Contrato ni del Contratista, ni del Ingeniero" es correcto, no obstante el proceso está bajo el contexto normativo no solo de los contratos que corresponden al Contratista y al Ingeniero, si no también bajo las Condiciones de Contratación para Proyectos y Obra, primera edición 1999 de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC/Libro Amarillo), tal como lo consigna en el Apéndice A Descripción de los Servicios, Términos de Referencia, párrafo tercero del numeral N° 6 del Contrato N° 1828/2018.

Si bien es cierto, el Contrato no establece un parámetro de tiempo para el sometimiento de los subcontratistas a la aprobación al Ingeniero, pero el FIDIC/Libro Amarillo establece en la subcláusula 4.4 literal c) que serán "notificados al Ingeniero con una antelación no inferior a los 28 días" el inicio de la ejecución de sus contratos, para prevenir los "posibles" escenarios que pueden ocurrir por la falta de responsabilidad del contratista y no esperar a que se materialicen los riesgos existentes.

El evaluar el desempeño y experiencia de los subcontratistas durante la realización de las obras, es una actividad establecida contractualmente, posterior a la presentación y consentimiento y no porque el buen desempeño sea el condicionante para la contratación de sus servicios, la observación identificada no se relacionada con el cumplimiento de las actividades de seguimiento.

De la evidencia presentada referente al seguimiento del Ingeniero para la obtención de información sobre las subcontrataciones, comentamos que dichas acciones son referentes a actividades que denotan que los subcontratados ya están ejecutando actividades en el emplazamiento, tales como:

- En la Bitácora no. 413 del 07 de septiembre de 2020, se menciona la presentación de un subcontratista, sin detallar la empresa a que hace referencia.
- En el Acta de la Reunión de Seguimiento No. 14 del 23 de septiembre de 2020, el Ingeniero solicita información sobre el Subcontratista GC Inversiones.
- En la bitácora No. 460 del 06 de octubre de 2020, el Ingeniero expresa el conocimiento del trabajo de un subcontratista del que desconoce el nombre y solicita nuevamente información al Contratista.
- En el Acta de Reunión del 13 de octubre de 2020, el Contratista se compromete a presentar los curriculum de las empresas subcontratadas.
- En el Acta de la Reunión de Seguimiento No.24 del 17 de febrero de 2021, el Ingeniero vuelve a solicitar el curriculum de otro subcontratista, comprometiéndose el contratista a presentarlos en la semana misma en que se desarrolló la reunión.
- En el Acta de la Reunión de Seguimiento No.25 del 24 de febrero de 2021, el Ingeniero realizó nuevamente la solicitud del curriculum del subsontratista, del cual el Contratista se había comprometido a presentar en la semana anterior.
- En el Acta de la Reunión de Seguimiento No.29 del 30 de marzo de 2021, el Ingeniero solicita los curriculum de los subcontratistas INESERMA y ARDICO, los cuales, a esa fecha de la solicitud verbal, se encontraban ejecutando sus contratos desde mediados del mes de febrero de 2021.0

Por lo anterior, ratificamos que el Contratista fue objeto de varias solicitudes verbales por parte del Ingeniero para que presentara los curriculum de las empresas a subcontratar, sin que este cumpliera con la responsabilidad establecida en las Cláusulas contractuales y denota que las empresas subcontratadas iniciaron la ejecución de los contratos sin el previo consentimiento del Ingeniero, haciendo caso omiso de las solicitudes emitidas por el Ingeniero.

En relación al comentario "el comentario del Auditor no es correcto al expresar que de acuerdo al Ingeniero las fechas de inicio de los subcontratistas fueron mencionados en la etapa de licitación, y que a lo que se refirió fue que las fechas de inicio de cada empresa, aun cuando no fue notificada por el contratista, se realizó previo a la presentación de documentos técnicos como: documentos de aprobación de requisitos contractuales (DARC), planos, especificaciones técnicas, etc., pero vuelven a presentar su comentario sin evidencia que lo compruebe.

En la tabla siguiente se evidencia que estas subcontrataciones se realizaron en el año 2020 y 2021, tal como puede comprobarse a través de la fecha de la firma de los contratos con las empresas, en las cuales se verifica que el consentimiento fue otorgado inoportunamente, según detalle:

Nombre de la empresa	Fecha de firma del contrato	Subcontrato	Fecha de inicio de las obras	Fecha de consentimiento	Días de atraso
INESERMA, S.A. de C.V.	14 de enero de 2021	Subcontrato para Redes Hidráulicas	17/2/2021	29/4/2021	71
GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	03 de septiembre de 2020	Subcontrato para ejecución de movimiento de tierras, cimentaciones y estructuras	7/9/2020		234
INSERINSA, S.A. de C.V.	30 de octubre de 2020	Subcontrato de servicios de Gerenciamiento de Control de Calidad	26/10/2020		185
	30 de octubre de 2020	Subcontrato de Servicios de Laboratorio	03/11/2020		177
ARDICO, S.A. de C.V.	16 de febrero de 2021	Subcontrato de ejecución de muros y tabiquerías, acaba de paredes, pisos y techos, y zócalos para rodapiés	19/2/2021		69
	18/1/2021		20/2/2021		68

Por lo anteriormente expuesto, la condición se mantiene.

7.2.2 CONCLUSION DEL ÁREA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA

El Proyecto de Infraestructura Logística comprendía dos actividades diseñadas para reducir los costos logísticos y de transporte e incrementar la inversión y la productividad en el comercio de bienes y servicios.

No se dio cumplimiento a las metas establecidas para los indicadores de Infraestructura Logística, debido a que los proyectos de Construcción "Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, tramo Desvío Comalapa (PAZ31N) - Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S) - Desvío La Herradura (Km. 47+025) Zacatecoluca, Departamento de La Paz el cual está en la fase de liquidación financiera, y el proyecto de "Diseño y Construcción del Cruce Fronterizo El Amatillo, Departamento de La Unión", alcanzó un 60% de avance en su ejecución, siendo la pandemia del COVID 19 que obligó a Fomilenio II a comunicar la Notificación por Fuerza Mayor que interrumpió los avances de las construcciones, agregando la falta de transporte que afectó a los trabajadores de las empresas cuando se reiniciaron las labores, la baja en el rendimiento por las empresas tras implementar el protocolo contra el Covid 19, las lluvias torrenciales en todo el territorio nacional y en el caso especial de El Amatillo se presentó otra Notificación de Fuerza Mayor por indefinición de los fondos del GOES que continuarían dando financiamiento a la obra; lo cual incidió a la aprobación de ampliaciones en los plazos de terminación de las obras, provocando la falta de cumplimiento de las metas establecidas.

Los efectos esperados de la rehabilitación y ampliación de las carreteras, beneficiarán una mejora en su condición y será medido por el índice de rugosidad internacional (IRI),

el aumento en la velocidad del transporte o volumen de tránsito, ahorro del tiempo en el tránsito, disminución de los accidentes de automóviles y disminución de los costos de mantenimiento y operación de los vehículos. Pese a las adversidades de la pandemia las actividades se ejecutaron de conformidad a la normativa, excepto por lo descrito en el párrafo 5.2.1.

7.3 ÁREA ADMINISTRATIVA

7.3.1 Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No. 1

CARGOS FUNCIONALES SIN AUTORIZAR SU ELEGIBILIDAD PARA SU PERMANENCIA HASTA 120 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE

Comparamos los cargos funcionales propuestos en la estrategia de retención de recursos humanos del Plan de Cierre del Programa, aprobado por la Junta Directiva de FOMILENIO II, en sesión noventa y nueve del siete de enero de dos mil veintiuno e identificamos que existen cargos funcionales sin justificar y aprobar la elegibilidad por MCC, para su permanencia hasta 120 días (hasta el 7 de enero de 2020) posteriores al cierre, según detalle:

No.	POSICIÓN	UNIDAD
1	Encargado de Contenido de prensa	PP y Comunicaciones
2	Encargado de Eventos y Multimedia	PP y Comunicaciones
3	Analista de Comunicaciones y Logística	PP y Comunicaciones
4	Especialista legal Jurídico	Legal
5	Asistente Administrativo de Gerencia General	Gerencia General
6	Analista de Planificación	Gerencia General
7	Especialista en Adquisición – Infraestructura	Adquisiciones / Agencia de Adquisiciones Públicas
8	Especialista en Adquisición – Compras Menores	Adquisiciones / Agencia de Adquisiciones Públicas
9	Especialista en Adquisición - Consultorías	Adquisiciones / Agencia de Adquisiciones Públicas
10	Especialista en Adquisición en Administración de Contratos	Adquisiciones / Agencia de Adquisiciones Públicas
11	Especialista en Adquisición en Administración de Contratos	Adquisiciones / Agencia de Adquisiciones Públicas
12	Analista Administrativo Adquisiciones	Adquisiciones / Agencia de Adquisiciones Públicas
13	Analista de Monitoreo y Evaluación	Monitoreo y Evaluación
14	Administrador de Servicios Generales	Administración
15	Analista Administrativo / Recepción	Administración
16	Coordinador de Asocio Público Privado	Allanzas para el Desarrollo
17	Analista de Componente Capital Humano	Calidad de la Educación
18	Administrador de Contrato FOMILENIO II - Proyecto Modernización de Recintos Fronterizos	Infraestructura Logística
19	Especialista de Planificación - Proyectos de Infraestructura Logística	Infraestructura Logística

El Plan de Cierre del Programa, aprobado por Junta Directiva de FOMILENIO II, en

sesión noventa y nueve del siete de enero de dos mil veintiuno en el numeral 2.4 "Estrategia de retención de personal. FOMILENIO II reconoce que su personal es el elemento más importante en la implementación y cierre eficiente, oportuno y ordenado del Pacto. Por esta razón, es imperativo para FOMILENIO II mantener la experiencia y el conocimiento institucional adquiridos durante los últimos cuatro años y evitar costosas contrataciones y reentrenamientos en caso de que los profesionales clave abandonen FOMILENIO II por otras actividades. Para garantizar un cierre ordenado y eficiente del Programa, es necesario desarrollar un plan conciso que describa las diferentes estrategias para retener posiciones clave durante el período final del Pacto y durante su periodo de cierre. Dicha estrategia de retención de recursos humanos: 1) Enumera los empleados que deben ser retenidos hasta la Fecha de finalización del Pacto y / o hasta la Fecha de cierre del Pacto (120 días después del CED), 2) Establece los criterios por los cuales se considera necesario que una persona permanezca durante dichos periodos. Se requerirá la aprobación de MCC en el PCP para que una persona sea considerada elegible, 3) ofrece un análisis para justificar el pago de incentivos para la retención de personal clave que ha sido considerado elegible".

En el Anexo 2b) Estrategia de Retención de Recursos Humanos del mismo Plan en el numeral 2) Identificación del personal requerido para CED y para el periodo de cierre, define:

"El personal clave para el cierre del programa (120 días) comprende:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1) Director Ejecutivo Social | 18) Gerente de Género e Inclusión |
| 2) Secretario Técnico de la Oficina del Evaluación Director Ejecutivo Evaluación | 19) Gerente de Monitoreo y |
| 3) Gerente General Reasentamiento | 20) Especialista de Monitoreo y |
| 4) Coordinador del Plan de Cierre del Reasentamiento Programa | 21) Gerente de Plan de Acción de |
| 5) Asesor Legal Humanos | 22) Analista Legal de |
| 6) Especialista legal senior | 23) Subgerente de Administración |
| 7) Asesor en Políticas Públicas y Institucionales Comunicaciones | 24) Especialista en Recursos |
| 8) Auditor Interno | 25) Analista de Activo Fijo |
| 9) Gerente de Finanzas/Agente Fiscal Información y de | 26) Administrador de Archivos |
| 10) Subgerente de Administración Bases de Datos | 27) Servicios Generales (2) |
| 11) (2) Especialistas Financieros | 29) Analista de Soporte Técnico |
| 12) Especialista en Planificación Financiera Escolar | 30) Analista de Sistema de |
| 13) Especialista Contable Inversiones | 31) Gerente de Calidad Educativa |
| | 32) Gerente de Infraestructura |
| | 33) Gerente de Desafío de |

- 14) Analista Financiero de la Agencia Fisca
- 15) Asistente Administrativo de la Gerencia Financiera/Agente Fiscal
- 16) Gerente de Compras/Agente de Compras Públicas
- 17) Gerente de Medio Ambiente y Desempeño Social

El Manual de funciones y perfiles de FOMILENIO II, de junio 2020, Coordinador de Implementación del Plan de Cierre del Programa, funciones a desempeñar, establece:

- Asegurar que el proceso de cierre se implemente de acuerdo con el Plan de Cierre del Programa de FOMILENIO II y a los requisitos de MCC (incluidas las Guías de Cierre del Programa de MCC).
- Administrar y monitorear las actividades de cierre en todos los proyectos y unidades de FOMILENIO II utilizando herramientas estándar y trackers desarrollados en coordinación con la Dirección Ejecutiva y Gerencia General de FOMILENIO II para monitorear todas las actividades de cierre y los hitos.

La deficiencia se debe a que la Coordinadora de Implementación de Cierre del Programa no justificó ni estableció criterios para la permanencia de los cargos funcionales no establecidos en la estrategia de retención del personal.

En consecuencia, existió el riesgo de que el personal agregado y no justificado para las actividades a realizar no fuera acorde o idóneas a las necesidades para cumplir con las actividades del período de cierre extendido.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, la Coordinadora de Implementación de Cierre del Programa, comenta:

1. Cargos funcionales sin autorizar su elegibilidad para su permanencia hasta 120 días posterior al cierre

Al respecto, me permito informarle que MCC aprobó a través de Nota de No Objeción de fecha 31 de agosto 2020, en donde, a través del anexo 2c "dismissal Plan + closure ToRs" ("Plan de salida + Términos de Referencia"), fueron aprobado los cargos funcionales que estarían laborando durante el período de cierre del programa. Dicho documento también contenía las actividades que estaría laborando cada uno del personal que estaría durante dicho período. Dicha documentación fue remitida y revisada en base a observaciones que ellos realizaron previamente en donde solicitaban la permanencia por dicho período de algunos miembros del staff. Anexo al presente envío documentos remitidos a MCC para su revisión y aprobación y posterior Nota de No Objeción por parte de la MCC para dicho documento.

Asimismo, posteriormente fue necesario incrementar el período de permanencia de algunos miembros del staff que originalmente se retirarían el 31 de diciembre 2020,



hasta el día 7 de enero 2021. En estos casos, también se contó con la aprobación por parte de MCC y de los cuales anexo Nota de No Objeción por parte de dicha Institución. En relación a la afirmación de los puestos clave que no fueron contratados, a pesar de haber sido considerados, se ha hecho la revisión y todos han sido considerados, de acuerdo a la documentación anteriormente remitida.

En este sentido, y contando con la documentación de soporte necesaria para respaldar la permanencia del personal durante el período de cierre con la debida aprobación por parte de la MCC agradeceré su amable apoyo para desvanecer dicho hallazgo."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y evidencia presentados por la Administración, mencionamos que:

En correo de fecha 3/12/2020 emitido por el DCO/EAPLA de MCC en el que expresan "MCC emite su objeción al Dismissal Plan actualizado que incluye las posiciones listadas abajo. Te enviaremos la carta firmada tan pronto la tengamos..." No obstante, dicha carta firmada y mencionada en el correo no fue mostrada como parte de su evidencia ni presenta mayores elementos específicos en relación a los 19 puestos funcionales objeto de esta observación.

Asimismo, verificamos la "No Objection – Updated Dismissal Plan" de fecha 7/12/2020, en la cual menciona "MCC proporciona su no objeción al Plan de despido con fechas de despido actualizadas para las posiciones enumeradas a continuación. Analista de Adquisiciones", dicha autorización es específica y relaciona únicamente un puesto de trabajo.

Por lo antes descrito la condición se mantiene.

Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACION DE PERSONAL

En el proceso de contratación de personal para el puesto "Coordinador de Implementación del Plan de Cierre del Programa", identificamos que su expediente de personal, no contiene la documentación para sustentar la experiencia laboral del puesto en mención, tales como:

- Que las referencias laborales hacen referencia para el proceso de selección vacante de Gerente de Administración y Finanzas de febrero 2016, las cuales no corresponden a la plaza "Coordinador de Implementación del Plan de Cierre del Programa"
- No hay evidencia que demuestre que el profesional contratado, posee experiencia en la implementación de cierres de proyectos y organismos gubernamentales, tal como lo establecen los términos de referencia.

El Reglamento Interno de Trabajo, capítulo II: requisitos de ingresos en el Artículo 12, establece: "Toda persona que desee prestar sus servicios a FOMILENIO II deberá cumplir con los requisitos que exija el cargo al cual aspira, que estén contenidos en los Términos de Referencia de la posición en específico.

El Artículo 18 del mismo Reglamento, establece: "Será requisito indispensable para las personas que ingresen a prestar servicio a FOMILENIO II, que el correspondiente Contrato Individual de Trabajo haya sido debidamente aprobado y autorizado por el Director Ejecutivo, y que sean presentados a su vez los documentos siguientes:

- a) Hoja de vida;
- b) Hoja de beneficiarios y dependientes;
- c) Carta de referencia del último empleo, si la hubiere;
- d) Fotografía reciente;
- e) Fotocopia de los siguientes documentos: Documento Único de Identidad (DUI), carné del Número de Identificación Tributaria (NIT), carné del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y tarjeta del Número Único Previsional (NUP) si los tuviere; y, para extranjeros, fotocopia del pasaporte, carné de residente definitivo y/o el permiso de trabajo extendido por el Ministerio de Gobernación, según el caso;
- f) Resultados de pruebas de capacidad efectuadas al candidato, en los casos que fuera necesario;
- g) Títulos y acreditaciones académicas;
- h) Declaración jurada de solvencia moral

El Plan de Cierre de Programa (PCP) dentro de la modificación 1 de fecha 20 de febrero de 2020 aprobado en por Junta Directiva de FOMILENIO II en acta sesión N° 87 establece: "Al mismo tiempo, FOMILENIO II reconoce que es fundamental contar con un "Coordinador de PCP" de tiempo completo bajo la supervisión del Gerente General, quien se encargará de facilitar la implementación del PCP y brindar apoyo técnico a FOMILENIO II durante el período crítico de cierre del Compact hasta la Fecha de cierre del Compact. Anexo 17 presenta los términos de referencia para este puesto. FOMILENIO II identificó a Jessica Reyes como la profesional que posee las habilidades y experiencia adecuadas para brindar estos servicios, dada su trayectoria y cargo previo desempeñado como Subgerente de Administración de FOMILENIO II durante la etapa de implementación, adquiriendo conocimiento de la Institución, Proyectos, Unidades de Apoyo, Entidades implementadoras y lineamientos de Millennium Challenge Corporation (MCC) y otras regulaciones aplicables. Tiene experiencia en la realización de cierres operativos y administrativos de instituciones / proyectos, específicamente en la gestión de contratos y servicios, disposición de activos y seguimiento de fechas para un cierre eficiente y adecuado."

El Manual de Funciones y Perfiles FOMILENIO II de fecha febrero 2019, Especialista de Recursos Humanos, funciones a desempeñar, regula:

- "Planificar, coordinar y ejecutar el seguimiento de solicitud de reclutamiento en: entrevistas, investigación, selección, contratación, análisis de la remuneración, adiestramiento, inducción, desarrollo y evaluación de personal.
- Elaborar términos de referencia de servicios relacionados a Recursos Humanos.

- Realizar análisis técnicos en caso de las nuevas contrataciones.
- Recomendar los análisis de bandas salariales."

El hecho observado se debe a que el Especialista de Recursos Humanos no realizó ni documentó en el expediente de personal el debido proceso de contratación para personal permanente, establecido en los términos de referencia.

En consecuencia, la entidad no cuenta con información precisa y oportuna en la que demuestre la competencia, experiencia y habilidades de Coordinador de Implementación del Plan de Cierre del Programa, para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 14 de octubre de 2021, el Especialista de Recursos Humanos, manifiesta:

"En referencia Coordinador de Implementación del Plan de Cierre del Programa ([REDACTED]), como origen inicial de respaldo sobre esta contratación anexo comentarios (email) de mi exjefe inmediato [REDACTED] Subgerente de Administración con el cual conversé acerca de este tema mencionado y aclara más sobre este tema (ANEXO 1)

En anexo de origen de esta solicitud se documenta también con email de indicación por parte de Gerente de Finanzas [REDACTED] enviado en fecha 20.02.2020 (ANEXO 2)

Aquí se aclara e indica que en base que a solicitud del Gerente General se pide la emisión de contrato para la Coordinación de Implementación del Plan de Cierre del Programa [REDACTED], anexando la información de respaldo del perfil del puesto, documentos, cuenta bancaria y el salario mensual que se propone.

Como punto inicial la Subgerencia de Administración RRHH recomendó la parte debida del proceso de dicha contratación a la Gerencia Financiera como lo menciona [REDACTED] en su email, a lo cual ellos conformaron un Comité especial en referencia a esto la Dirección ejecutiva enuncia en su nota de respuesta del 28 de julio de 2021 a CCR sobre el antecedente de la persona [REDACTED] en su record como Consultora en creación de Plan de cierre y Empleada Staff, para lo cual ellos a través del proceso de cierre respaldada en acta de junta 87 adicionaron en sección 2.1.2 los términos de referencia para la contratación directa del Coordinador de Implementación del PCP y específicamente en Anexo 17 de ese plan presentan términos de referencia y conforman su comisión especial donde identifican según lo declara el Director y menciona el Subgerente de Administración que estuvo conformado por el gerente general, la agente fiscal, la asesora jurídica sénior y la subgerente financiera (anexo 1) y es allí donde dichas personas toman la decisión en base al record laboral de apoyo según declaran.

Cabe mencionar dos puntos importantes la Subgerencia de Administración RRHH no era partícipe en ese Plan de Cierre PCP ni en creación, ni participación en temas de

autorización ante junta ni MCC, sino lo hacía directamente la Dirección Ejecutiva y Gerentes.

Y desde mi posición ejercida como Especialista de RRHH no fui participe de ningún análisis en este plan, ni en propuesta ni en autorizaciones por lo cual, así como lo menciona el Subgerente de Administración esta posición fue recomendada sobre el canal normal y como se explica y evidencia en estos emails se solicitó a la SGA como instrucción este fue gestionado por la comisión especial mencionada.

En mi respuesta de nota de fecha 18 de agosto de 2021, la razón por la cual menciono la plaza de Especialista de Evaluación de Proyectos es dado que es un antecedente importante en la cual describí ampliamente el origen a la plaza que ella ocupó antes de ser Coordinadora de Implementación del Plan de Cierre, y aquí se ve claramente el seguimiento a un proceso conforme a las normas y políticas lideradas por nuestra administración en dicha secuencia del proceso y anexos también aclaro la parte en donde se notifica a la SGA- RRHH a la posición nueva en base a las instrucciones antes descritas directamente por la Comisión especial mencionada y Dirección Ejecutiva, para lo cual anexo copia de nota y donde se puede evidenciar nuestro cumplimiento en Procesos Administrativos y finalmente nuestro trabajo era apoyar y muchas veces estábamos limitados a recibir instrucciones directas a pesar de recomendar como se evidencian con los emails anteriores, razón por la cual nos exoneramos de estos acuerdos de origen donde no éramos partícipes".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación al comentario y evidencia presentados por el Especialista de Recursos Humanos, manifestamos:

La condición reportada está en función a las actividades que le correspondían ejecutar como especialista de recursos humano, para el caso es por la falta de documentación en el expediente de personal, que al examinarlo contiene la documentación presentada para sustentar la experiencia y referencias laborales para el proceso de selección de la persona que ocuparía el cargo de Gerencia de Administración y Finanzas de febrero 2016, las cuales no corresponden a la plaza de "Coordinador de Implementación del Plan de Cierre del Programa", según lo establecido en los términos de referencia para ese cargo funcional, asimismo, no presenta evidencia que gestionó ante la Gerencia General o Gerencia Financiera para obtener la información y completar el expediente del personal de conformidad a la plaza contratada.

Por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

7.3.2 CONCLUSION DEL AREA ADMINISTRATIVA

Revisamos y evaluamos la gestión administrativa a través de los procedimientos sustantivos de pagos de los gastos administrativos de FOMILENIO II, el proceso de elaboración de planillas de sueldos, incentivos, bono, indemnizaciones y el pago correspondiente, los expedientes del personal, procesos de adquisición y contratación de bienes, registro de pagos, en los cuales se ha cumplido la normativa aplicable, excepto por los hallazgos Nos. 1 y 2 contenidos en el apartado 5.3.1 de este informe.



8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

8.1 Auditoría Interna

Efectuamos análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de FOMILENIO II, correspondientes a los años 2020 y 2021 según las reprogramaciones de acuerdo a los periodos extendidos por las Cartas de implementación de MCC para el cierre de FOMILENIO II, los cuales no contienen hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

8.2 Firmas Privadas de Auditoría

De los informes de Firma Privada de Auditoría Externa de FOMILENIO II para el período de esta auditoría, no obtuvimos dichos informes debido a que, el informe final correspondiente al período del 1/4/2018 al 31/03/2019, que contiene observaciones fue enviado por Pricewaterhouse Coopers (PWC) a la división de Auditoría, Riesgo y Control (ARC) de la MCC el 2/08/2021, se encuentra en la revisión final de ARC de MCC y el del período del 1/4/2019 al 31/03/2020, 01/04/2020 al 09/09/2020, y el período de cierre hasta el 7/01/2021, se acordó realizar simultáneamente un solo informe comprendido del 1/04/2019 al 7/1/2021, ARC realizó observaciones al informe final de auditoría que debían ser subsanadas y envidas por PWC a ARC de MCC a más tardar el 23 de Agosto de 2021, el cual al cierre de esta auditoría, estaba en proceso de revisión de observaciones por parte de la Pricewaterhouse Coopers (PWC).

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría de Gestión a FOMILENIO II, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 emitido con fecha 16 de marzo de 2021 por parte de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones por lo que no realizamos procedimientos de auditoría para evaluar su cumplimiento.

10. CONCLUSIÓN GENERAL

Con base a los resultados obtenidos, se concluye que el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) durante el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, incluyendo liquidación del Programa, respecto a los principios de eficiencia, economía y eficacia, concluimos que:

- a) De conformidad al análisis efectuado entre lo programado y lo desembolsado por la entidad, de manera acumulada, de los \$365.2 millones programados para invertir, fueron ejecutados \$340.4 millones, por lo que se logró el 93.2% de eficacia en el uso del financiamiento. Asimismo, se dio cumplimiento a principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas por la entidad donante,
- b) De las 88 intervenciones programadas, FOMILENIO II realizó 79 intervenciones obteniéndose un grado de eficacia de un 89.8%, por lo que no alcanzaron el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por el Programa.

- c) El programa fue efectivo en un 86.8% debido a que se invirtió más recursos de lo programados (0.14 millones / intervención) en cada una de las intervenciones ejecutadas, dejándose de ejecutar 9 intervenciones, según detalle:

Proyectos de Clima de Inversiones:

1. Modernización Integral del puesto fronterizo Anguiatú, Santa Ana.
2. Solución al Tratamiento de Aguas Residuales en Playa El Zonte, Chiltiupán, La Libertad.
3. Construcción Sistema de agua potable en Cantón El Zonte, Caserío Julupito, Caserío El Palmar, La Libertad.
4. Sistema de Riego El Paisnal, San Salvador.
5. Construcción de Proyecto de Mejoramiento de Sistema de Agua potable y Saneamiento de Comunidad San Carlos, Municipio de El Paisnal, San Salvador.
6. Planta de tratamiento de aguas residuales en el área urbana e industrial del municipio de Nejapa, San Salvador.
7. Bypass entre la carretera a Santa Ana y carretera a Sonsonate.

Proyectos de Infraestructura Logística:

1. Diseño más construcción del cruce fronterizo El Amatillo, departamento de La Unión (Edificaciones y Tecnología)
2. Viaducto sobre la rotonda en intersección entre autopista Comalapa (RN05S) y carretera del Litoral (CA02), municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz.

Para este caso no han sido consideradas las intervenciones en la etapa de liquidación, tales como:

1. Adecuación y Ampliación de Carretera CA02E, Tramo: Desvío Comalapa (PAZ31N) Desvío Aeropuerto El Salvador (RN05S) - Desvío la Herradura - Zacatecoluca, Departamento de La Paz (infraestructura logística)
2. Diseño, equipamiento, suministros e instalación de banda ancha para la conectividad a internet de los centros educativos de intervención de FOMILENIO II (capital humano).

- d) Evaluamos el cumplimiento del objetivo del Programa al cierre de sus operaciones.

FOMILENIO II, como programa de cooperación insignia de la Corporación Reto del Milenio (MCC, por sus siglas en inglés) para promover la inversión, el empleo y el crecimiento en El Salvador, para ser ejecutado en un plazo de cinco años, entre el 9 de septiembre de 2015 y el 9 de septiembre de 2020, debido a la declaración de pandemia de COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de marzo de 2020 y las medidas adoptadas por el gobierno de El Salvador para minimizar su propagación, el Programa fue afectado significativamente; por lo cual la terminación de los proyectos se vio afectada, la Corporación Reto del Milenio (MCC Millenium Challenge Corporation) otorgó 2 extensiones al periodo de cierre para liquidar el

Compact. La primera de ellas al 30 de abril 2021 y la segunda al 30 de junio de 2021, no obstante la ampliación de estos plazos FOMILENIO II alcanzó únicamente el 86.8% de sus metas programadas, por lo que fue necesaria la creación de una nueva entidad denominada Entidad del Milenio (EDM), a quien fueron trasladado todos los derechos y obligaciones pendientes de liquidar del Convenio del Reto del Milenio.

- e) Para el período auditado la entidad no tenía recomendaciones de auditoría pendientes de cumplir.

No obstante lo anterior, producto de la aplicación de los procedimientos de auditoría se identificaron los hallazgos que se detallan en los numerales 5.1.1, 5.2.1 y 5.3.1 de este informe.

11. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere a la Auditoría de Gestión realizada a FOMILENIO II, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, incluyendo liquidación del programa, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros del FOMILENIO II para los periodos evaluados.

San Salvador, 29 de noviembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

